

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Domingo 6 de abril de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12810

520411

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley N° 30179.- Ley que modifica el artículo 2001 del Código Civil **520412**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 027-2014-PCM.- Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en las localidades de Antaparco, Tintayocca, Santa Rosa de Lambras y Magnopampa, del distrito de San Antonio de Antaparco, de la provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica **520413**

R.S. N° 126-2014-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Canadá y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **520413**

R.S. N° 127-2014-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Panamá y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **520414**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.S. N° 010-2014-MINAGRI.- Designan Viceministro de Políticas Agrarias **520414**

R.S. N° 011-2014-MINAGRI.- Designan Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA **520415**

R.S. N° 012-2014-MINAGRI.- Designan Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego **520415**

R.M. N° 0161-2014-MINAGRI.- Designan integrantes de la Comisión Especial de Cautela **520415**

R.M. N° 0162-2014-MINAGRI.- Aprueban Términos de Referencia que comprenden el Formato de Presentación y los Lineamientos para la Elaboración de Planes de Manejo Forestal para el Aprovechamiento de Palmeras de Bosques Naturales, y otras disposiciones **520416**

R.M. N° 0163-2014-MINAGRI.- Aprueban Términos de Referencia que comprenden el Formato de Presentación y los Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal para el aprovechamiento de látex de shiringa en bosques de Comunidades Nativas y en Predios Privados, y otras disposiciones **520417**

R.M. N° 0164-2014-MINAGRI.- Designan representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión de Adjudicación del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes **520418**

R.M. N° 0170-2014-MINAGRI.- Designan Director Ejecutivo de AGRO RURAL **520419**

R.J. N° 115-2014-ANA.- Aceptan renuncia, dan por concluidas encargaturas y encargan funciones de las Administraciones Locales de Agua de Huancané, Ilave, Ramis y Juliaca **520419**

DEFENSA

R.S. N° 147-2014-DE.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Panamá, en comisión de servicios **520419**

R.S. N° 148-2014-DE.- Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a EE.UU., en comisión de servicios **520420**

R.S. N° 149-2014-DE.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a Canadá, en comisión de servicios **520421**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 077-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Pliego Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 **520421**

D.S. N° 078-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES del Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la adquisición de ropa hospitalaria y vestuario de salud **520423**

EDUCACION

R.S. N° 014-2014-MINEDU.- Autorizan viaje del Viceministro de Gestión Pedagógica a Canadá, en comisión de servicios **520424**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 167-2014-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de Constructora Recife S.A.C. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Mayo III **520425**

R.M. N° 185-2014-MEM/DM.- Constituyen la Comisión Consultiva del Ministerio de Energía y Minas **520425**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0215/RE.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Canadá, en comisión de servicios **520426**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 1041-2014-MTC/15.- Autorizan a la empresa Maneje con Seguridad E.I.R.L. impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales **520427**

R.D. N° 1378-2014-MTC/15.- Autorizan a Multiservicios Automotriz Fast Solution S.R.L. como taller de conversión a gas natural vehicular para operar en local ubicado en el departamento de Lima **520427**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU
PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 051-2014-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Chile, en comisión de servicios **520429**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE FISCALIZACION LABORAL

Res. N° 021-2014-SUNAFIL.- Encargan funciones de Intendente Nacional de Supervisión del Sistema Inspectivo **520429**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 089-2014-CE-PJ.- Disponen que se realice la Tercera Convocatoria Nacional para la Selección de Jueces Supernumerarios a fin de cubrir temporalmente las plazas que aún no han podido ser ocupadas por Jueces Titulares o Provisionales, o por Jueces Supernumerarios **520430**

Queja ODECMA N° 1353-2011-SAN MARTIN.- Sancionan con destitución a magistrado por su desempeño como Juez del Juzgado de Paz del distrito de Morales, provincia de San Martín, Corte Superior de Justicia de San Martín **520431**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

R.D. N° 018-2014-BCRP.- Autorizan viaje de Gerente General del BCRP a EE.UU., en comisión de servicios **520433**

Circular N° 0012-2014-BCRP.- Aprueban lista de bancos de primera categoría **520434**

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 076-2014-CNM.- Nombran Fiscal Adjunto Provincial Penal Especializado en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima **520434**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30179

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2001
DEL CÓDIGO CIVILArtículo Único. Modificación del inciso 4 y adición del inciso 5 al artículo 2001 del Código Civil

Modifícase el inciso 4 y adíjonsese el inciso 5 al artículo 2001 del Código Civil, en los términos siguientes:

"Artículo 2001.- Plazos de prescripción
Prescriben, salvo disposición diversa de la ley:
(...)
4.- A los dos años, la acción de anulabilidad, la acción revocatoria, la acción indemnizatoria por responsabilidad extracontractual y la que

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 302.- Aprueban expedición de duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería **520435**

Res. N° 361.- Aprueban la expedición de duplicado de diploma de Título Profesional de Ingeniero Industrial de la Universidad Nacional de Ingeniería **520435**

JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES

Res. N° 271-2014-JNE.- Aprueban Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales **520435**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1920-2014.- Autorizan la inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **520455**

Res. N° 2115-2014.- Autorizan viaje de funcionaria a EE.UU., en comisión de servicios **520455**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza N° 336-MDL.- Aprueban beneficios para la cancelación de multas administrativas y/o sanciones administrativas en vía de cobranza coactiva **520456**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Fe de Erratas D.A. N° 003-2014/MM **520457**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

R.A. N° 120-2014-MDPH.- Aprueban conformación de Comisión Especial encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos, para la designación de Ejecutor coactivo de la Municipalidad **520458**

corresponda contra los representantes de incapaces derivadas del ejercicio del cargo.

5.- A los quince años, la acción que proviene de pensión alimenticia."

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de marzo de dos mil catorce.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1070929-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en las localidades de Antaparco, Tintayocc, Santa Rosa de Lambras y Magnopampa, del distrito de San Antonio de Antaparco, de la provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica

DECRETO SUPREMO Nº 027-2014-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2014-PCM, publicado el día 06 de febrero de 2014, se declaró por el plazo de sesenta (60) días calendario el Estado de Emergencia en las localidades de Antaparco, Tintayocc, Santa Rosa de Lambras y Magnopampa, del distrito de San Antonio de Antaparco, de la provincia de Angaraes, del departamento de Huancavelica, por impacto de daños a causa de desborde del río Cachi, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, con el Oficio Nº 151-2014/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 31 de marzo de 2014, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI la prórroga del Estado de Emergencia, toda vez que se encuentra pendiente la concretización de trabajos por diferentes entidades públicas, en las zonas afectadas;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, con el Oficio Nº 860-2014-INDECI/5.0 de fecha 04 de abril de 2014, remite el Informe Técnico Nº 018-2014-INDECI/11.0, con el que la Dirección de Respuesta, manifiesta que de la información proporcionada por el Gobierno Regional de Huancavelica, se evidencia que persiste la necesidad de concluir con el protocolo de entrega de módulos de viviendas temporales a las familias damnificadas; asimismo, se requiere que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento realice la capacitación respectiva al personal técnico para el armado e instalación de los módulos; entre otras actividades de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas; por lo que emite opinión favorable para prorrogar el Estado de Emergencia;

Que, la situación descrita demanda prorrogar el Estado de Emergencia a fin que el Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Angaraes y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco, según corresponda, con la coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y demás instituciones públicas y privadas involucradas, continúen ejecutando las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda en las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo Nº 014-2014-PCM, y subsistiendo la necesidad de ejecutar las acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, es necesario prorrogar su vigencia; por lo que se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros emitido con el Memorándum Nº 108-2014-PCM-SGRD, considerando que corresponde prorrogar el Estado de Emergencia;

Que, de conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, la prórroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo decreto; así como con el artículo 69 del Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado

por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, que establece que el Gobierno Regional presenta al INDECI la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, con el sustento correspondiente;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 08 de abril de 2014, el Estado de Emergencia en las localidades de Antaparco, Tintayocc, Santa Rosa de Lambras y Magnopampa del distrito de San Antonio de Antaparco de la provincia de Angaraes, del departamento de Huancavelica, declarado mediante Decreto Supremo Nº 014-2014-PCM.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Huancavelica, los Gobiernos Locales involucrados, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y demás instituciones públicas y privadas involucradas dentro de sus competencias, continuarán ejecutando las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda; así como de reducción y minimización del alto riesgo existente en las zonas que pudieran verse afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Responsabilidad de las coordinaciones

El Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, será responsable de realizar las coordinaciones necesarias entre el Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Angaraes y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco y los Sectores, Instituciones y Organismos del Gobierno Nacional, a fin que continúen con la ejecución de las acciones de respuesta y rehabilitación, según corresponda; con la finalidad que estas se cumplan dentro del plazo de vigencia de la prórroga del Estado de Emergencia, debiendo mantener informada a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros del avance de las mismas.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, por el Ministro de Agricultura y Riego, por la Ministra de Salud, y por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de abril del año dos mil catorce.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1071027-1

Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Canadá y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 126-2014-PCM**

Lima, 5 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República viajará del 8 al 13 de abril de 2014, a Canadá, con el objeto de realizar una visita de Estado al referido país; asimismo, el Señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, integrará la Delegación que acompañará hasta el 11 de abril de 2014 al Presidente en la mencionada visita;

Que, en tal sentido, por ser de interés para el país, es necesario autorizar el viaje en Misión Oficial, del Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, debiendo el Ministerio de Defensa asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar al Titular del Sector Defensa la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en Misión Oficial del señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, a las ciudades de Toronto y Ottawa, Canadá del 8 al 11 de abril de 2014 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego del Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Lima – Toronto (Canadá) - Lima: (incluye TUUA)	
US\$ 3,034.39 x 1 persona	US\$ 3,034.39
Viáticos:	
US\$ 440.00 x 1 persona x 3 días	US\$ 1,320.00
TOTAL	US\$ 4,354.39

Artículo 3º.- Encargar la Cartera de Defensa al señor Milton Martín Von Hesse La Serna, Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 8 de abril de 2014 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1071028-1

Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Panamá y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 127-2014-PCM

Lima, 5 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, viajará en Misión

Oficial a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 15 al 16 de abril de 2014, a fin de sostener una reunión oficial con el Ministro de Seguridad Pública del referido país, y abordar entre otros puntos de agenda, la posible concesión de un área en el territorio panameño para que los Servicios Industriales de la Marina S.A (SIMA-PERÚ) establezcan una infraestructura de industria y servicios navales;

Que, en tal sentido, por ser de interés para el Sector Defensa, es necesario autorizar el viaje en Misión Oficial, del Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, debiendo el Ministerio de Defensa asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, asimismo, como consecuencia de la autorización de viaje al exterior antes descrita, es necesario encargar la Cartera de Defensa, en tanto dure la ausencia de su Titular;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en Misión Oficial del señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 15 al 16 de abril de 2014 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego del Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Lima – Panamá (República de Panamá) – Lima: (incluye TUUA)	
US\$ 780.00 x 1 persona	US\$ 780.00
Viáticos:	
US\$ 315.00 x 1 persona x 1 día	US\$ 315.00
TOTAL	US\$ 1,095.00

Artículo 3º.- Encargar la Cartera de Defensa al señor Milton Martín Von Hesse La Serna, Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 15 de abril de 2014 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1071028-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Viceministro de Políticas Agrarias

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 010-2014-MINAGRI

Lima, 5 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 025-2011-MINAGRI, se designó al señor Luis Rubén Zavaleta Remy como Viceministro de Políticas Agrarias, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia del señor Luis Rubén Zavaleta Remy como Viceministro de Políticas Agrarias, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor César Francisco Sotomayor Calderón como Viceministro de Políticas Agrarias, del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1071027-4

Designan Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 011-2014-MINAGRI**

Lima, 5 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 028-2013-MINAGRI, se designó al señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, en el cargo de Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha presentado su renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, al cargo de Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Juan Carlos Sevilla Gildemeister, en el cargo de Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1071027-5

Designan Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 012-2014-MINAGRI**

Lima, 5 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 026-2013-MINAGRI, se designó al señor Juan Manuel Benites Ramos como

Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Suprema N° 007-2014-MINAGRI, se aceptó la renuncia formulada al cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, en el cargo de Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1071027-6

Designan integrantes de la Comisión Especial de Cautela

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0161-2014-MINAGRI**

Lima, 2 de abril de 2014

VISTO:

El Oficio N° 00158-2014-CG/SOA de fecha 19 de marzo de 2014, el Informe N° 057-2014-CG/CEDS, la Nota de Envío N° 38182-2014-SEGMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 00158-2014-CG/SOA, el Gerente (e) del Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, comunica al Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego que mediante Informe N° 057-2014-CG/CEDS de fecha 18 de marzo de 2014, la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría - Concurso Público de Méritos N° 01-2014-CG, designó, entre otros, a la Sociedad de Auditoría Bello, Márquez, Villena y Asociados Sociedad Civil, para efectuar la auditoría financiera y presupuestaria del ejercicio 2013;

Que, el artículo 8° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría, conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, modificado por el artículo primero de la Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG, establece que el Titular de la Entidad debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela, la misma que debe estar integrada, por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el periodo sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado; adicionalmente conformará la Comisión el titular del Órgano de Control Institucional (OCI) o el representante de dicha unidad orgánica que éste designe;

Que, mediante Nota de Envío N° 38182-2014-SEGMA, de fecha 27 de marzo de 2014, la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución ministerial correspondiente de acuerdo a las normas vigentes, señalando a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Cautela;

Que, en cumplimiento de la norma citada, se debe designar la Comisión Especial de Cautela, cuyos miembros deberán realizar las funciones descritas en el artículo 9° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, modificado por el artículo primero de la Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo

Nº 031-2008-AG, y la Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG, que aprueba el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar la Comisión Especial de Cautela, la cual estará conformada por:

1. El Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria o su representante, quien la presidirá.
2. La Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante.
3. La Directora de la Unidad de Gestión Documentaria o su representante.
4. El Jefe del Órgano de Control Institucional o su representante.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego a suscribir el Contrato de Auditoría Externa con la Sociedad de Auditoría Bello, Márquez, Villena y Asociados Sociedad Civil.

Artículo 3.- La Comisión Especial de Cautela designada deberá cumplir las funciones establecidas en la Resolución de Contraloría Nº 238-2013-CG, en lo que sea de su competencia, y en el artículo 9º del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG y sus modificatorias.

Artículo 4.- Los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Agricultura y Riego, deberán brindar las facilidades del caso, en cuanto a la documentación solicitada por la Sociedad de Auditoría.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a los miembros integrantes de la Comisión Especial de Cautela que se designa, a la Contraloría General de la República, a la Sociedad de Auditoría Bello, Márquez, Villena y Asociados Sociedad Civil y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1070752-1

Aprueban Términos de Referencia que comprenden el Formato de Presentación y los Lineamientos para la Elaboración de Planes de Manejo Forestal para el Aprovechamiento de Palmeras de Bosques Naturales, y otras disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0162-2014-MINAGRI

Lima, 3 de abril de 2014

VISTOS:

El Memorándum Nº 071-2014-MINAGRI-DGFFS (DPFFS), de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe Nº 278-2013-MINAGRI-DGFFS-DPFFS y el Informe Legal Nº 001-2014-MINAGRI-DGFFS-DPFFS de la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 66º de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento, fijándose por Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento a particulares;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece que el Estado es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales. Su soberanía

se traduce en la competencia que tiene para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3º de la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que el Ministerio de Agricultura y Riego, es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, responsabilidad que es asumida por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 29376, Ley que suspende la aplicación de los Decretos Legislativos Nº 1090 y Nº 1064, da fuerza de Ley y restituye el texto de la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus modificatorias y demás normas complementarias, así como restituye su Reglamento, precisando en el artículo 4º, que las funciones que fueron otorgadas por la Ley Nº 27308 al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), son ejercidas por el Ministerio de Agricultura y Riego o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el literal a) del artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, señala, entre las funciones específicas de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, proponer las políticas, normas, planes, programas, estrategias y proyectos, para la administración, control, gestión y promoción de la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, de fauna silvestre y los recursos genéticos asociados en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 10º, 11º, 12º y 28º de la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el aprovechamiento y manejo de los recursos forestales en bosques naturales primarios se realiza a través de concesiones forestales, permisos y autorizaciones; señalando en el numeral 15.2 del artículo 15º que cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales o industriales, requiere de un Plan de Manejo Forestal, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales vigentes;

Que, el artículo 56º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, señala que el INRENA aprueba, entre otros, los términos de referencia para la elaboración de los planes de manejo forestal y otros lineamientos técnicos necesarios para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, función que actualmente ejerce el Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante el Informe Nº 033-2013-AG-DGFFS-DPFFS de fecha 13 de febrero de 2013, la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre señala que, contando con el apoyo y la participación activa del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto, se llevó a cabo el Taller Descentralizado para la Formulación de la Propuesta de Términos de Referencia de Planes de Manejo Forestal para el Aprovechamiento de Palmeras", en la ciudad de Iquitos, entre el 26 y el 29 de noviembre de 2012; habiendo efectuado las coordinaciones y gestiones, a efectos de recoger los insumos necesarios para formular una propuesta de dichos términos de referencia, así como de la elaboración de un manual de medidas de manejo y aprovechamiento;

Que, el referido Informe, indica que el taller descentralizado, así como las experiencias recogidas por las instituciones y actores involucrados en el tema, han servido como base para la formulación de la propuesta de Términos de Referencia para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal para el Aprovechamiento Sostenible de Palmeras y el Manual de Especificaciones para el Manejo de Especies, lo cual permitirá viabilizar el ejercicio del derecho de los usuarios a acceder a alguna modalidad de aprovechamiento, toda vez que constituye una herramienta de gestión para reducir actividades informales que impactan en forma negativa sobre la conservación y uso sostenible de los recursos forestales, a fin de asegurar los bienes y servicios para las poblaciones actuales y las futuras generaciones; por lo cual la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre recomendó su aprobación mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, como órgano competente del Poder Ejecutivo, y su publicación en el Diario Oficial El Peruano, por ser de alcance Nacional;

Que, considerando los aspectos antes mencionados, la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre, a través del Informe Nº 278-2013-MINAGRI-DGFFS-DPFFS indica que, durante el proceso y las etapas de elaboración de los términos de referencia han participado instituciones y representaciones

ligadas al aprovechamiento de las palmeras en bosques naturales, habiéndose, en esta última etapa conformado un grupo de trabajo integrado por las Autoridades Regionales Forestales de Madre de Dios, San Martín, Loreto y Ucayali, las que se encargarán de la implementación de la norma técnica; en consecuencia, para la formulación de los planes de manejo forestal para el aprovechamiento de palmeras en bosques naturales, las personas naturales y/o jurídicas, así como las autoridades a nivel nacional y regional, deben sujetarse a las condiciones establecidas en los instrumentos de gestión para elaborar e implementar dichos planes;

Que, en el Informe Legal N° 001-2014-MINAGRI-DGFFS-DPFFS, se recomienda aprobar mediante Resolución Ministerial los instrumentos de gestión para el aprovechamiento sostenible de palmeras en bosques naturales, por encontrarse en concordancia con el ordenamiento legal vigente;

Que, los citados informes señalan que es necesario contar con los siguientes instrumentos de gestión: i) Términos de referencia para la elaboración de planes de manejo forestal, que comprenden el formato de presentación del plan de manejo forestal, y los lineamientos en los cuales se explica su contenido; ii) Formato de informe anual de actividades; y iii) Manual de especificaciones técnicas para el manejo de palmeras;

Que, los instrumentos de gestión materia de aprobación, comprenden a las siguientes palmeras: Irapay (*Lepidocaryum tenue*), palmiche (*Geonoma deversa* y otras especies del género *Geonoma*), aguaje (*Mauritia flexuosa*), ungarahui (*Oenocarpus bataua*), píjuayo (*Bactris gasipaes*), yarina (*Phytelephas macrocarpa*), chambira (*Astrocaryum chambira*), huasaí (*Euterpe precatoria* y *Euterpe catinga*) y las ponas, cashapona (*Socratea exorrhiza*) y huacrapona (*Iriartea deltoidea*); siendo extensiva su aplicación a otras especies de palmeras de bosques naturales, por su similitud, naturaleza y finalidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Términos de Referencia que comprenden el Formato de Presentación y los Lineamientos para la Elaboración de Planes de Manejo Forestal para el Aprovechamiento de Palmeras de Bosques Naturales, los mismos que como Anexos 01 y 02 forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar el Formato para la Presentación del Informe Anual de Actividades del Plan de Manejo Forestal para el aprovechamiento de palmeras de bosques naturales, el mismo que como Anexo 03 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Aprobar el Manual de Especificaciones Técnicas para el Manejo de Palmeras, el mismo que como Anexo 4 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer la observancia y aplicación a nivel nacional de los documentos de gestión aprobados en los artículos precedentes, y su cumplimiento obligatorio por las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno.

Artículo 5.- Disponer que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre realice la difusión, supervisión, coordinación, evaluación y monitoreo de la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, así como efectuar el seguimiento correspondiente para su retroalimentación, actualización y ajustes en el futuro, en coordinación con las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre.

Artículo 6.- Facultar a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, para que formule y apruebe los formatos u otros instrumentos adicionales, incluyendo normas complementarias que se requieran a fin de garantizar el cumplimiento de lo aprobado mediante la presente Resolución Ministerial.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución Ministerial y sus anexos, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y en el Portal del Estado (www.peru.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL RAMOS BENITES
Ministro de Agricultura y Riego

1070752-2

Aprueban Términos de Referencia que comprenden el Formato de Presentación y los Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal para el aprovechamiento de látex de shiringa en bosques de Comunidades Nativas y en Predios Privados, y otras disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0163-2014-MINAGRI

Lima, 3 de abril de 2014

VISTO:

El Memorándum N° 109-2014-MINAGRI-DGFFS (DPFFS) de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe N° 220-2013-MINAGRI-DGFFS-DPFFS y el Informe Técnico Legal N° 007-2014-MINAGRI-DGFFS-DPFFS de la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 66º de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento, fijándose por Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento a particulares;

Que, el artículo 6º de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece que el Estado es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales. Su soberanía se traduce en la competencia que tiene para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3º de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que el Ministerio de Agricultura y Riego, es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, responsabilidad que es asumida por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 29376, Ley que suspende la aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y N° 1064, da fuerza de Ley y restituye el texto de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus modificatorias y demás normas complementarias, así como restituye su Reglamento, precisando en el artículo 4º, que las funciones que fueron otorgadas por la Ley N° 27308 al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), son ejercidas por el Ministerio de Agricultura y Riego o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el literal a) del artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, señala, entre las funciones específicas de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, proponer las políticas, normas, planes, programas, estrategias y proyectos, para la administración, control, gestión y promoción de la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, de fauna silvestre y los recursos genéticos asociados en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 10º, 11º, 12º y 28º de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el aprovechamiento y manejo de los recursos forestales en bosques naturales primarios se realiza a través de concesiones forestales, permisos y autorizaciones; señalando en el numeral 15.2 del artículo 15º que cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales o industriales, requiere de un Plan de Manejo Forestal, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales vigentes;

Que, el artículo 56º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, señala que el INRENA aprueba, entre otros, los términos de referencia para la elaboración de los planes de manejo forestal y otros lineamientos técnicos necesarios para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, función que actualmente ejerce el Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2000-AG se declara de interés nacional el aprovechamiento sostenible

y la transformación con fines industriales y comerciales del látex del árbol de caucho de bosques primarios, para promover el desarrollo socioeconómico de la región amazónica y contribuir a la recuperación de suelos deforestados en áreas con condiciones para la reforestación o el establecimiento de plantaciones de esta especie;

Que, por Resolución Jefatural N° 256-2006-INRENA se aprobaron los Términos de Referencia para la formulación del Plan de Manejo Forestal – PMF para el aprovechamiento del látex de Shiringa (*Hevea brasiliensis*);

Que, en el Informe N° 220-2013-MINAGRI-DGFFS-DPFFS y el Informe Legal N° 007-2014-MINAGRI-DGFFS-DPFFS la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre señala que en el evento denominado "Foro Encuentro Nacional de la Cadena del Caucho Natural: Experiencias y Oportunidades para el Perú", realizado los días 19 y 20 de noviembre de 2012 en la ciudad de Lima, se expusieron, entre otros puntos, las experiencias y perspectivas de mercado nacional e internacional del caucho natural; habiendo los representantes de las Comunidades Nativas Productivas manifestado haber encontrado dificultades en los procesos de aprobación de permisos, a nivel técnico (formulación de Plan de Manejo Forestal) y también de orden procedimental (requisitos TUPA), razón por la cual, vienen demandando la simplificación de los requisitos exigidos en los términos de referencia para elaborar los Planes de Manejo Forestal para el aprovechamiento del látex de Shiringa; habiéndose convocado a diversas instituciones como la Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ), Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), la Asociación de Familias Productoras de Caucho del Río Pichis (AFAPROCAP), y la Asociación Civil Derecho Ambiente y Recursos Naturales (DAR), por la experiencia en el acompañamiento a comunidades nativas y en el manejo de shiringa; recomendando la aprobación de los instrumentos de gestión para el aprovechamiento sostenible de shiringa (*Hevea brasiliensis* y otras especies del género Hevea) en bosques naturales;

Que, en los citados Informes se señala que es necesario contar con: i) Términos de Referencia para la elaboración de planes de manejo forestal, que comprenden: el Formato de presentación del Plan de Manejo Forestal y los Lineamientos, que consisten en una guía explicativa de cada componente del Plan de Manejo Forestal; y ii) el Formato para la presentación del informe anual de actividades;

Que, el Informe Técnico Legal N° 007-2014-MINAGRI-DGFFS-DPFFS señala que los términos de referencia aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 256-2006-INRENA, se encuentran vigentes y en adelante serán aplicables a concesiones forestales y permisos en bosques locales; asimismo, los Permisos Forestales y Planes de Manejo Forestal de Comunidades Campesinas y Predios Privados vigentes, que fueron elaborados al amparo de la norma mencionada, podrán ser reajustados en función a los nuevos términos de referencia a decisión del titular, debiendo solicitar a la autoridad forestal competente su aprobación, lo cual permitirá que muchos usuarios y comunidades puedan desarrollar la actividad de manera planificada, con mayor facilidad y aplicación en campo, constituyéndose en una manera de incentivar el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y el desarrollo del nivel de vida de la población;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Términos de Referencia que comprenden el Formato de Presentación y los Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal para el aprovechamiento de látex de shiringa (*Hevea brasiliensis* y otras especies del género Hevea) en bosques de Comunidades Nativas y en Predios Privados, los mismos que como Anexos 01 y 02 forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar el Formato para la presentación del Informe Anual de Actividades del Plan de Manejo Forestal para el aprovechamiento de látex de shiringa, el mismo que como Anexo 03 forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer que los documentos de gestión aprobados en los artículos precedentes son de aplicación nacional y de cumplimiento obligatorio por las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno.

Artículo 4.- Disponer que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial, los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Jefatural N° 256-2006-INRENA serán aplicables para concesiones forestales y permisos en bosques locales. Los permisos forestales y planes de manejo forestal de Comunidades Campesinas y Predios Privados vigentes, que fueron elaborados al amparo de la norma mencionada, podrán ser reajustados en función a los nuevos términos de referencia a decisión del titular, debiendo solicitar a la autoridad forestal competente su aprobación.

Artículo 5.- Disponer que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre realice la difusión, supervisión, coordinación, evaluación y monitoreo de la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, así como efectuar el seguimiento correspondiente para su retroalimentación, actualización y ajustes en el futuro.

Artículo 6.- Facultar a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, para que formule y apruebe los formatos u otros instrumentos adicionales, incluyendo normas complementarias que se requieran a fin de garantizar el cumplimiento de lo aprobado mediante la presente Resolución Ministerial.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución Ministerial y sus anexos, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), y en el Portal del Estado (www.peru.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1070752-3

Designan representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión de Adjudicación del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0164-2014-MINAGRI

Lima, 3 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento para la venta de terrenos en el ámbito de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de Irrigación - Leyes N°s. 27887 y 28042 aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 010-2004-VIVIENDA se constituyó, dentro de cada Proyecto Especial, una Comisión de Adjudicación, encargada de procesar las adjudicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0343-2013-MINAGRI de fecha 17 de setiembre de 2013, se designó al señor David Miguel Dumet Delfín, entonces Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión de Adjudicación del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0086-2014-MINAGRI de fecha 26 de febrero de 2014, se aceptó la renuncia formulada por el señor David Miguel Dumet Delfín, al cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo necesario dar por concluida la citada designación y designar a su reemplazante;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor David Miguel Dumet Delfín, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión de

Adjudicación del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Luis Eduardo Garibotto Sánchez, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión de Adjudicación del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a las personas mencionadas en los artículos precedentes, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1070752-4

Designan Director Ejecutivo de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0170-2014-MINAGRI

Lima, 4 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°0034-2014-MINAGRI, se designó al señor César Francisco Sotomayor Calderón en el encargo de Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, cargo al cual ha presentado su renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 997 – que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia del señor César Francisco Sotomayor Calderón al encargo de Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Álvaro Martín Quiñé Napurí en el cargo de Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

Regístrate, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1071025-1

Aceptan renuncia, dan por concluidas encargaturas y encargan funciones de las Administraciones Locales de Agua de Huancané, Ilave, Ramis y Juliaca

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 115-2014-ANA

Lima, 4 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, las Administraciones Locales de Agua, son unidades orgánicas de las Autoridades Administrativas del Agua que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales, de conformidad con el artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

Que, la Jefatura de la entidad está facultada para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado dispositivo legal;

Que, con Resoluciones Jefataurales Nrs° 191-2009-ANA, 382-2012-ANA y 432-2013-ANA se encargaron las funciones

de las Administraciones Locales de Agua Huancané, Ilave, Ramis y Juliaca a los señores José Pitágoras Quispe Aragón, Walter Fredy Canaza Quispe, Jaime David Quispe Huanacuni y Camilo De Lelis Huamani Yanque, respectivamente;

Que, el señor Walter Fredy Canaza Quispe ha presentado su renuncia a las encargaturas de funciones de la Administración Local de Agua Ilave;

Que, asimismo, se ha visto por conveniente dar por concluidas las encargaturas de funciones de las Administraciones Locales de Agua Huancané, Tarapoto, Ramis y Juliaca y en consecuencia encargar a los nuevos profesionales que asuman dichas funciones;

Que, de conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, la renuncia presentada por el señor Walter Fredy Canaza Quispe a la encargatura de funciones de la Administración Local de Agua Ilave, conferida por Resolución Jefatural N° 382-2012-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados:

Artículo 2º.- Dar por concluidas, a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, las encargaturas de funciones de los profesionales que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

Administración Local de Agua	Profesional encargado	Resolución de encargatura
Huancané	José Pitágoras Quispe Aragón	R.J N° 191-2009-ANA
Ramis	Jaime David Quispe Huanacuni	R.J N° 382-2012-ANA
Juliaca	Camilo De Lelis Huamani Yanque	R.J N° 432-2013-ANA

Artículo 3º.- Encargar, a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, las funciones de las Administraciones Locales de Agua a los profesionales que se detallan a continuación:

Administración Local de Agua	Profesional encargado
Huancané	Carlos Johnny Barrientos Taco
Ilave	Jaime David Quispe Huanacuni
Ramis	Camilo De Lelis Huamani Yanque
Juliaca	Wilfredo Simón Curro Yucra

Regístrate, comuníquese y publíquese

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1071024-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 147-2014-DE/

Lima, 5 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro en el Despacho de Defensa, viajará en Misión Oficial a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 15 al 16 de abril de 2014, para participar en una reunión oficial con el Ministro de Seguridad Pública del referido país, y abordar entre otros puntos de agenda, la posible concesión de un área en el territorio panameño para que los Servicios Industriales de la Marina S.A (SIMA-PERÚ) establezcan una infraestructura de industria y servicios navales;

Que, en tal sentido, por ser interés para el Sector de Defensa es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Almirante Carlos Roberto TEJADA Mera, Comandante General de la Marina de Guerra del Perú y del Capitán de Fragata Renzo WHITTEMURY BIANCHI, Edecán del Ministro de Defensa, como parte de la Comitiva Oficial del Señor Ministro de Defensa;

Que, los gastos que ocasione la autorización de viaje del Almirante Carlos Roberto TEJADA Mera, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú; asimismo, los gastos que originen la autorización del viaje del Capitán de Fragata Renzo WHITTEMURY Bianchi se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración General del Pliego Ministerio de Defensa, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, y sus modificatorias que reglamentan los viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y el Decreto Supremo 024-2009-DE/SG, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Almirante Carlos Roberto TEJADA Mera, Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, identificado con DNI N° 43345036 y del Capitán de Fragata Renzo WHITTEMURY BIANCHI, Edecán del Ministro de Defensa, identificado con DNI N° 43613347, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 15 al 16 de abril de 2014 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General y la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, ambas del Pliego Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Lima – Panamá (República de Panamá) – Lima: (incluye TUUA)		
US\$ 780.00 x 2 personas	US\$	1,560.00
Viáticos:		
US\$ 315.00 x 2 persona s x 1 día	US\$	630.00
TOTAL	US\$	2,190.00

Artículo 3º.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 148-2014-DE

Lima, 5 de abril de 2014

VISTA:

La Hoja de Recomendación N° 023 DRIE/a del 03 de marzo de 2014, de la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, con carta del 16 de enero de 2014, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de los Estados Unidos de América, ha cursado invitación al Ejército del Perú, para que Personal Militar participe en la "Conference of American Armies (CAA) Specialized Conference on "New Challenges to Defense in the 21st Century", para lo cual, necesita la concurrencia de un (01) Oficial de Enlace y un (01) Oficial Especialista, dicha actividad, se realizará en Fort Benning, Ciudad de Columbus, Estado de Georgia – Estados Unidos de América, del 07 al 11 de abril de 2014;

Que, con el documento del visto, el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la participación del Coronel EP Elmer Nicanor LA TORRE RAMOS, como Oficial de Enlace y del Coronel EP Jorge Luis YANAC CHAVEZ, como Oficial Especialista en la "Conference of American Armies (CAA) Specialized Conference on "New Challenges to Defense in the 21st Century";

Que, es conveniente para los intereses institucionales designar en Comisión de Servicio al Personal Militar antes mencionados, para que participen en la "Conference of American Armies (CAA) Specialized Conference on "New Challenges to Defense in the 21st Century",

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje al exterior, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del Personal Militar durante la totalidad de la Comisión de Servicio, es necesario autorizar su salida del país con un día de anticipación, así como su retorno un día posterior al término de la misma, sin que estos días adicionales irroguen gasto al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Coronel EP Elmer Nicanor LA TORRE RAMOS, identificado con DNI N° 43320032 y CIP N° 112618000, como Oficial de Enlace y del Coronel EP Jorge Luis YANAC CHAVEZ, identificado con DNI N° 43593310 y CIP N° 113588000, como Oficial Especialista en la Conference of American Armies (CAA) Specialized Conference on "New Challenges to Defense in the 21st Century", que se realizará en Fort Benning, Ciudad de Columbus, Estado de Georgia – Estados Unidos de América, del 07 al 11 de abril de 2014, así como autorizar su salida del país el 06 y su retorno al país el 12 de abril de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan con cargo al

Presupuesto Institucional del Año Fiscal- 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima-Estados Unidos de América (Georgia)

-Lima (clase económica)

US \$. 1,540.00 x 02 personas (Incluye TUUA) US \$. 3,080.00

Viáticos:

US \$. 440.00 x 05 días x 02 personas
(07al 11 de abril de 2014)

US \$. 4,400.00

Total a pagar : US \$. 7,480.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal militar comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dicho personal deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1071028-4

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a Canadá, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 149-2014-DE**

Lima, 5 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Defensa viajará a las ciudades de Toronto y Ottawa, Canadá del 8 al 11 de abril de 2014, a fin de acompañar al Presidente de la República en una visita de Estado que realizará al referido país;

Que, en tal sentido, por ser de interés para el Sector de Defensa y a la importancia de las actividades a realizar, es necesario autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Renzo WHITTEMURY BIANCHI, quien acompañará al Señor Ministro de Defensa durante la realización de la mencionada actividad;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración General del Pliego del Ministerio de Defensa, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias que reglamentan los viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Renzo WHITTEMURY BIANCHI, identificado con DNI N° 43613347, a las ciudades de Toronto y Ottawa, Canadá del 8 al 11 de abril de 2014 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego del Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Lima – Toronto (Canadá) - Lima:

(incluye TUUA)

US\$ 3,034.39 x 1 persona US\$ 3,034.39

Viáticos:

US\$ 440.00 x 1 persona x 3 días US\$ 1,320.00

TOTAL US\$ 4,354.39

Artículo 3º.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1071028-5

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Pliego Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014

**DECRETO SUPREMO
N° 077-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por Contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público (hoy Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público), emita Documentos Cancelatorios – Tesoro Público a favor del Pliego Ministerio de Defensa, para el pago de la deuda tributaria por concepto de Impuesto General a las Ventas, derivada de las contrataciones por operaciones de importación de bienes y utilización de servicios en el país, así como por operaciones de adquisición local de bienes o servicios, asimismo, para el pago del Impuesto a la Renta que como agente de retención le corresponda abonar al

520422

NORMAS LEGALESEl Peruano
Domingo 6 de abril de 2014

fisco por las rentas pagadas o acreditadas a sujetos no domiciliados;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que para el Año Fiscal 2014, los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público emitidos al amparo de la Ley N° 29266, antes citada son financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150 000 000,00), recursos que se transfieren al pliego Ministerio de Defensa mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, sin exceder el límite establecido en el artículo 3 de la referida Ley N° 29266;

En el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, mediante el Oficio N° 246-2014-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa requiere para el presente año ejecutar Documentos Cancelatorios – Tesoro Público en el Presupuesto Institucional 2014 del Pliego Ministerio de Defensa, hasta por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y Siete MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 97 377 550,00), que se destinarán a financiar el pago del Impuesto General a las Ventas hasta por el importe de CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 069 605,00) y al pago del Impuesto a la Renta hasta por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 52 307 945,00), derivados de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios enmarcados dentro de los alcances de la Ley N° 29266, solicitud que no excede los montos máximos autorizados en el artículo 3° de la Ley N° 29266;

Que, el requerimiento efectuado por el Pliego 026 Ministerio de Defensa, se atenderá en el marco de lo establecido en la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, por lo que resulta necesario, autorizar la Transferencia de Partidas por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 97 377 550,00), destinados a atender las obligaciones tributarias generadas de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios enmarcadas dentro de los alcances de la Ley N° 29266;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por Contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa, la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor del Pliego 026 Ministerio de Defensa, con cargo a los recursos establecidos en la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, hasta por la suma total NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 97 377 550,00), para ser destinados a atender las obligaciones tributarias derivadas de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios enmarcadas dentro de los alcances de la Ley N° 29266, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ACTIVIDAD	5 000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	97 377 550,00
TOTAL EGRESOS	97 377 550,00

A LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	003 : Ejército Peruano
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5 002089 : Mantenimiento de la Capacidad Operativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	8 583 939,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	11 708 399,00
Subtotal UE 003	20 292 338,00
UNIDAD EJECUTORA	004 : Marina de Guerra del Perú
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5 002089 : Mantenimiento de la Capacidad Operativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	3 141 334,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	85 150,00
Subtotal UE 004	3 226 484,00
UNIDAD EJECUTORA	005 : Fuerza Aérea del Perú
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5 002089 : Mantenimiento de la Capacidad Operativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	72 358 728,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 500 000,00
Subtotal UE 005	73 858 728,00
TOTAL PLIEGO 026	97 377 550,00
Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional	
2.1	El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
2.2	La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.
2.3	La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Emisión y Destino de los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público

3.1 En el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29266, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público emitirá los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público que requiera el Pliego 026 Ministerio de Defensa, hasta por el importe aprobado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

3.2 El referido Pliego utilizará los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago de los impuestos que se indican:

3.2.1 Impuesto General a las Ventas, que como contribuyente le corresponda abonar al fisco por las operaciones de importación de bienes y utilización de servicios en el país y por aquél que le fuera trasladado en las operaciones de adquisición local de Bienes o Servicios por contrataciones que corresponden al objeto de la Ley N° 29266, hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 069 605,00)

3.2.2 Impuesto a la Renta, que como agente de retención le corresponda abonar al fisco por las rentas pagadas o acreditadas a sujetos no domiciliados hasta por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 52 307 945,00)

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de abril del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1071027-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES del Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la adquisición de ropa hospitalaria y vestuario de salud

**DECRETO SUPREMO
Nº 078-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 058-2011 se dictaron medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional; estableciéndose en su Capítulo I medidas en materia de producción y productividad a favor de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, entre las cuales se autoriza, excepcionalmente, al pliego Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES - Unidad Ejecutora 004 Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, a gestionar la

adquisición y distribución, a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores, de determinados bienes consignados en la referida norma legal;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2013, amplía la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, hasta el 31 de diciembre de 2013, a efecto de continuar con la contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores, incluyendo la adquisición, entre otros bienes, de ropa hospitalaria y vestuario de salud, siendo los Ministerios que correspondan y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC) los responsables de definir el contenido de los kits, la estimación de la demanda, la distribución y la recepción de dichos bienes, conforme a las disposiciones contenidas en el referido capítulo;

Que, el segundo párrafo de la Disposición Complementaria Final citada en el considerando precedente, autoriza a las entidades comprendidas dentro de sus alcances a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), del Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, las que se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector respectivo, a propuesta de este último;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, se modifica la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2013, ampliando hasta el 31 de diciembre de 2016 la vigencia del capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, a efecto de continuar con la contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores;

Que, en el marco de las normas señaladas en los considerandos precedentes, mediante Informe N° 048-2014-OGPP-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud indica que las Unidades Ejecutoras: Instituto Nacional de Oftalmología, Instituto Nacional de Salud del Niño, Hospital Nacional Hipólito Unanue, Hospital Cayetano Heredia, Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora, Hospital Nacional Arzobispo Loayza, Hospital Nacional Dos de Mayo, Hospital de Apoyo Santa Rosa, Hospital de Emergencias Casimiro Ulloa, Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé, Hospital San Juan de Lurigancho y Hospital Vitarte han informado la necesidad de adquirir ropa hospitalaria y vestuario de salud para la prestación de los servicios de salud en los establecimientos mencionados, para lo cual se considera pertinente que su adquisición se realice bajo la modalidad de núcleos ejecutores a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), por tanto, y considerando el costo actualizado informado por la Dirección de Articulación de Mercados de la Dirección General de Desarrollo Productivo del Ministerio de Producción, dicha Oficina General señala que se requiere transferir recursos a FONCODES hasta por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 939 465,00);

Que, asimismo, la citada Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar una Transferencia de Partidas a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) del Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por el monto de TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 939 465,00), para la adquisición de ropa hospitalaria y vestuario de salud para doce (12) unidades ejecutoras del Pliego Ministerio de Salud; en virtud del cual, mediante Oficio N° 0810-2014-SG/MINSA, el Ministerio de Salud propone un proyecto de decreto supremo que autoriza la referida Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

De conformidad con lo establecido en la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 939 465,00), del pliego Ministerio de Salud, a favor del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, destinados a la adquisición de ropa hospitalaria y vestuario de salud para doce (12) unidades ejecutoras del pliego Ministerio de Salud, a través de núcleos ejecutores, en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	1 522 866,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	12 416 599,00
TOTAL EGRESOS	13 939 465,00
 A LA:	
SECCIÓN PRIMERA	En Nuevos Soles
PLIEGO	: Gobierno Central e 040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	004 : Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social- FONCODES
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5002362 : Promoción y Dinamización de Mercados MYPES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.5 Otros Gastos	1 522 866,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias
GASTOS CORRIENTES	
2.5 Otros Gastos	12 416 599,00
TOTAL EGRESOS	13 939 465,00

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares del Pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General

de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de abril del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1071027-3

EDUCACION

Autorizan viaje del Viceministro de Gestión Pedagógica a Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2014-MINEDU

Lima, 5 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 30178, publicada el 04 de abril de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, se autoriza al Presidente de la República, Señor Ollanta Humala Tasso, a viajar del 08 al 13 de abril de 2014 con el objeto de realizar una visita de Estado a Canadá;

Que, dicha visita constituye una oportunidad para fortalecer la relación bilateral entre Perú y Canadá, particularmente para reforzar los lazos económicos, comerciales y de inversión; para identificar nuevas áreas de cooperación y profundizar las existentes, con énfasis en las áreas de educación, seguridad y defensa, y ciencia y tecnología; así como para suscribir importantes acuerdos;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés nacional, resulta necesario autorizar el viaje del señor JOSE MARTIN VEGAS TORRES, Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, cuyos gastos de viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal N° 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 024, a fin que acompañe al señor Presidente de la República en el referido viaje;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior

de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2006-PCM y 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor JOSE MARTIN VEGAS TORRES Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, a Canadá, del 08 al 12 de abril de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal N° 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 024, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (por 05 días) : US \$ 2,200.00

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1071028-6

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión temporal a favor de Constructora Recife S.A.C. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la generación de energía eléctrica de futura Central Hidroeléctrica Mayo III

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 167-2014-MEM/DM

Lima, 24 de marzo de 2014

VISTO: El Expediente N° 21339413 sobre solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Mayo III, presentado por CONSTRUCTORA RECIFE S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11809676 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento presentado con fecha 09 de diciembre de 2013, bajo el registro N° 2349750, CONSTRUCTORA RECIFE S.A.C. presentó solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Mayo III, para una potencia instalada estimada de 242 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la concesión temporal referida en el considerando que antecede se desarrollará en los distritos de Pinto Recodo y Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, de conformidad con los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas aprobados mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, se realizó el Taller Informativo el día 06 de marzo de 2014, con la participación de los representantes de CONSTRUCTORA RECIFE S.A.C., de la Dirección General de Electricidad y de las principales autoridades de la zona, con el objeto de informar a la población acerca del proyecto de la futura Central Hidroeléctrica Mayo III;

Que, mediante Informe N° 158-2014-DGE-DCE de fecha 13 de marzo de 2014, se verificó el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, recomendándose que se otorgue la concesión temporal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar concesión temporal a favor de CONSTRUCTORA RECIFE S.A.C., que se identificará con el código N° 21339413, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Mayo III, con una potencia instalada estimada de 242 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Pinto Recodo y Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
V1	313 963,67	9 312 883,02
V2	317 547,95	9 304 649,15
V3	315 042,76	9 303 855,74
V4	312 800,69	9 307 545,75
V5	311 424,04	9 312 058,28
V6	313 504,20	9 312 363,01

Artículo 3.- El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 022-97-EM, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de los estudios y al cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1067843-1

Constituyen la Comisión Consultiva del Ministerio de Energía y Minas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 185-2014-MEM/DM

Lima, 4 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, este Despacho Ministerial cuenta, dentro de

su estructura orgánica con una Comisión Consultiva como Órgano Consultivo;

Que, en concordancia con lo antes señalado, el artículo 23 del cuerpo normativo antes acotado señala que la Comisión Consultiva del Ministerio de Energía y Minas es el órgano encargado de emitir opinión en aquellos asuntos de interés para el cumplimiento de los objetivos sectoriales que el Ministro someta a su consideración, integrada por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia;

Que, dentro de las funciones de la Comisión Consultiva se encuentra asesorar, emitir opinión, proponer lineamientos de política orientados a la consecución de los fines y objetivos del sector minero energético y en los asuntos que el Ministro de Energía y Minas someta a su consideración;

Que, el cargo de miembro de la Comisión Consultiva es de confianza y ad honorem, lo cual no impide el desempeño laboral dentro de la función pública o actividad privada;

Que, es necesario constituir la Comisión Consultiva, la cual estará integrada por profesionales de reconocida capacidad y experiencia;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución y designación de miembros

Constituyese la Comisión Consultiva del Ministerio de Energía y Minas, cuyo objeto es emitir opinión y facilitar el diálogo con los grupos de interés del sector, sobre los productos resultantes del Proceso de Planificación Energética, la cual estará presidida por el Vice Ministro de Energía de este Ministerio e integrada por los señores:

- Luis Del Castillo Rodríguez
- Carlos Herrera Descalzi
- Daniel Hokama Tokashiki.
- Carlos Loret De Mola.
- Juan Antonio Masías Echegaray.
- Miguel Palomino Bonilla.
- Martín Vizcarra Comejo.
- Molvina Zevallos Manzuri.

La Secretaría Técnica de la Comisión será asumida por la Dirección General de Eficiencia Energética de este Ministerio.

Artículo 2.- Gastos

Las actuaciones de la Comisión serán desarrolladas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Apoyo de los Órganos y Organismos del Sector

Los Órganos y Organismos del Sector prestarán apoyo y asistencia técnica a la Comisión Consultiva para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Artículo 4.- Entrada en vigencia

La Comisión Consultiva del Ministerio de Energía y Minas desarrollará sus funciones a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1070902-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0215/RE

Lima, 4 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Moisés Humala Tasso, realizará una Visita de Estado a Canadá, la misma que incluirá las ciudades de Ottawa y Toronto, del 8 al 11 de abril de 2014;

Que, la citada visita constituye una oportunidad para fortalecer la relación bilateral entre el Perú y Canadá, particularmente para reforzar los lazos económicos, comerciales y de inversión; para identificar nuevas áreas de cooperación y profundizar las existentes con énfasis en las áreas de educación, seguridad, defensa, ciencia y tecnología; así como para suscribir importantes acuerdos;

Que, es necesario que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro, Director General de América y la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República Gloria del Carmen Olivares Portocarrero, Directora de América del Norte, de la Dirección General de América, participen en la Visita de Estado a ese país, del 8 al 11 de abril de 2014;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 1770, del Despacho Viceministerial, de 1 de abril de 2014; y los Memoranda (DGA) N° DGA0290/2014, de la Dirección General de América, de 28 de marzo de 2014; y (OPR) N° OPR0127/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 2 de abril de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a las ciudades de Ottawa y Toronto, Canadá, del 8 al 11 de abril de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 7 de abril de 2014 y su retorno el 12 de abril de 2014:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro, Director General de América; y,

- Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República Gloria del Carmen Olivares Portocarrero, Directora de América del Norte, de la Dirección General de América.

Artículo 2º.- La presente comitiva viajará en el avión presidencial, por lo que los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906: Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Claudio Julio De la Puente Ribeyro	440.00	4	1,760.00
Gloria del Carmen Olivares Portocarrero	440.00	4	1,760.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1071026-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a la empresa Maneje con Seguridad E.I.R.L. impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1041-2014-MTC/15

Lima, 5 de marzo de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 008481 y 032663, presentados por la empresa denominada MANEJE CON SEGURIDAD E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51° del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2757-2013-MTC/15 de fecha 04 de julio de 2013, se autorizó a la empresa denominada MANEJE CON SEGURIDAD E.I.R.L., con RUC N° 20551189571 y con domicilio en Av. 2, Mz H1, Lotes N°s 16 y 65, 1er y 2do Piso, Urb. San Antonio de Carapongo, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir de la Clase A Categorías II, III y Clase B Categoría II-c, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante escrito de fecha 14 de enero de 2014, registrado con Parte Diario N° 008481, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I;

Que, mediante Oficio N° 871-2014-MTC/15.03 de fecha 07 de febrero de 2014, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles; para lo cual, mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2014, registrado con Parte Diario N° 032663, La Escuela presenta diversa documentación a fin de subsanar las observaciones advertidas en el Oficio antes mencionado;

Que, el literal c) del artículo 47° de El Reglamento señala que las Escuelas de Conductores deben cumplir con la obligación de "Informar a la Dirección General de Transporte Terrestre sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de Conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categoría II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en El Reglamento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 60° de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicados en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61° de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53° de El Reglamento...";

Que, el artículo 53° de El Reglamento, establece que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente: f) Los cursos que puede impartir. (...)" en tal sentido, siendo que la solicitud de autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I, implica una variación de uno de los contenidos del artículo 53° de El Reglamento, la autorización debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establecido en el artículo 60° de El Reglamento;

Que, considerando lo antes expuesto, así como de la revisión del expediente, se advierte que La Escuela cumple con implementar el programa de estudios para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir de la clase A, categoría I, conteniendo los cursos que se dictarán, así como la distribución de los cursos autorizados con el número de aulas con las que cuenta la referida Escuela;

Que, de la solicitud de autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I, presentada por la empresa denominada MANEJE CON SEGURIDAD E.I.R.L., implica una variación de uno de los contenidos del artículo 53° de El Reglamento, la autorización debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establecido en el artículo 60° de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 500-2014-MTC/15.03-AA.ec, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada MANEJE CON SEGURIDAD E.I.R.L., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en el local, en el horario, con los instructores y con los vehículos autorizados mediante la Resolución Directoral N° 2757-2013-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada MANEJE CON SEGURIDAD E.I.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1067943-1

Autorizan a Multiservicios Automotriz Fast Solution S.R.L. como taller de conversión a gas natural vehicular para operar en local ubicado en el departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 1378-2014-MTC/15**

Lima, 25 de marzo de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 030739 y 045753 presentados por la empresa denominada MULTISERVICIOS AUTOMOTRIZ FAST SOLUTION S.R.L., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 030739 de fecha 17 de febrero de 2014 la empresa denominada MULTISERVICIOS AUTOMOTRIZ FAST SOLUTION S.R.L., en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. Guardia Civil Urb. PARCELACIÓN LA CAMPINA Mz. M Lt. 04, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, mediante Oficio N° 1275-2014-MTC/15.03 de fecha 26 de febrero de 2014 y notificado el 01 de marzo de 2014, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles,

Que, mediante Parte Diario N° 045753 de fecha 12 de marzo de 2014, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado en el considerando precedente;

Que, de acuerdo al Informe N° 707-2014-MTC/15.03. AA.vh, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa MULTISERVICIOS AUTOMOTRIZ FAST SOLUTION S.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directoriales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada MULTISERVICIOS AUTOMOTRIZ FAST SOLUTION

S.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión y operar en el local ubicado en la Av. Guardia Civil Urb. PARCELACIÓN LA CAMPINA Mz. M Lt. 04, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- La empresa MULTISERVICIOS AUTOMOTRIZ FAST SOLUTION S.R.L., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	13 de febrero del 2015
Segunda Inspección anual del taller	13 de febrero del 2016
Tercera Inspección anual del taller	13 de febrero del 2017
Cuarta Inspección anual del taller	13 de febrero del 2018
Quinta Inspección anual del taller	13 de febrero del 2019

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa MULTISERVICIOS AUTOMOTRIZ FAST SOLUTION S.R.L., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	6 de febrero del 2015
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	6 de febrero del 2016
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	6 de febrero del 2017
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	6 de febrero del 2018
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	6 de febrero del 2019

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 051-2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 17 de marzo de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de las Direcciones de Promoción de las Exportaciones y de Comunicaciones e Imagen País de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ conjuntamente con catorce (14) empresas nacionales, ha programado su participación en la Feria Internacional "EXPOMIN 2014", a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 21 al 23 de abril de 2014, evento especializado en la industria de la minería, que congrega a compradores, proveedores y representantes del sector minero de Latinoamérica y tiene por objetivo promover el intercambio comercial de las empresas proveedoras de minería peruana del rubro minero, en las áreas de exploración, explotación y procesamiento de minerales e insumos, con el mercado chileno y sudamericano, ampliando de esta manera la red de contactos y difundiendo la oferta exportable peruana;

Que, en tal razón, las Direcciones de Promoción de las Exportaciones y de Comunicaciones e Imagen País han solicitado se autorice el viaje de los señores Joaquín Antonio Schwab Helguero y Jonathan Miguel Díaz Ku, quienes prestan servicios en dichas Direcciones, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para que en representación de PROMPERÚ, participen en la referida feria, a fin de que realicen acciones de promoción de las exportaciones y coordinen cuanto se refiere a la instalación del stand peruano;

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile, de los señores Joaquín Antonio Schwab Helguero y Jonathan Miguel Díaz Ku, del 20 al 24 de abril de 2013, para que en representación de PROMPERÚ participen en la Feria a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Joaquín Antonio Schwab Helguero:

- Pasajes Aéreos : US \$ 485,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 4 días) : US \$ 1 480,00

Jonathan Miguel Díaz Ku:

- Pasajes Aéreos : US \$ 485,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 4 días) : US \$ 1 480,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1070600-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Encargan funciones de Intendente Nacional de Supervisión del Sistema Inspectivo

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 021-2014-SUNAFIL

Lima, 2 de abril de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2013-TR, y su modificatoria, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, así como su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 019-2013-TR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, en el cual se encuentra previsto el cargo de Intendente Nacional de Supervisión del Sistema Inspectivo;

Que, encontrándose vacante el cargo de Intendente Nacional de Supervisión del Sistema Inspectivo, y con el objeto de garantizar el normal funcionamiento de la SUNAFIL, es necesario encargar las funciones del citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar, con retención de su cargo, al señor CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA,

Intendente Nacional de Prevención y Asesoría, el cargo de Intendente Nacional de Supervisión del Sistema Inspectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO ORTEGA LOAYZA
Superintendente

1070484-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen que se realice la Tercera Convocatoria Nacional para la Selección de Jueces Supernumerarios a fin de cubrir temporalmente las plazas que aún no han podido ser ocupadas por Jueces Titulares o Provisionales, o por Jueces Supernumerarios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 089-2014-CE-PJ

Lima, 12 de marzo de 2014

VISTOS:

El Oficio Nº 001-2014-P-CSJUC/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali; Oficio Nº 392-2014-GG-PJ e Informe Nº 136-2014-GPEJ-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, respecto a la Tercera Convocatoria de Selección de Jueces Supernumerarios a nivel nacional.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el artículo 65º, numerales 65.3 y 65.4, de la Ley de la Carrera Judicial preceptúa que Jueces Supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; el cual establece que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados, de la lista de aptos elaborada por el Consejo Nacional de la Magistratura, en estricto orden de méritos y en número no mayor al treinta por ciento (30%) de los titulares, para cubrir las vacantes que se produzcan. Sólo asumen las funciones cuando no haya reemplazantes hábiles conforme a ley, previa designación de la Presidencia. Los Consejos Ejecutivos Distritales o las Cortes Superiores en su caso, reglamentan la aplicación del referido artículo.

Segundo. Que mediante Resolución Administrativa Nº 243-2009-CE-PJ, del 3 de agosto de 2009, este Órgano de Gobierno teniendo en cuenta que a esa fecha no se contaba con la lista de aptos elaborada por el Consejo Nacional de la Magistratura, para proceder al nombramiento de Jueces Supernumerarios en órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios de este Poder del Estado, creó los Registros Distritales Transitorios de Jueces Supernumerarios, y aprobó su respectivo reglamento, con el fin de que asuman funciones en dicha condición; para lo cual se desarrolló un procedimiento único a nivel nacional de convocatoria, calificación y selección, bajo similares exigencias impuestas para la selección de jueces titulares, orientado a garantizar el mejor desempeño funcional, de quienes no forman parte de la carrera judicial, en la impartición de justicia.

Se dejó expresa constancia que tales registros tendrán vigencia hasta que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial proceda al nombramiento de Jueces Supernumerarios, conforme a lo previsto en el artículo 239º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero: Que si bien a la fecha el Consejo Nacional de la Magistratura, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65º de la Ley de la Carrera Judicial, ha venido comunicando a este Órgano de Gobierno la relación de postulantes que han optado por desempeñarse como Jueces Supernumerarios, conforme al registro aprobado por el pleno del referido órgano constitucional autónomo, en el que constan los nombres y apellidos, plaza de postulación y puntaje final; y, como consecuencia de ello, en tales casos se procedió a su nombramiento como Jueces Supernumerarios en las plazas correspondientes. Es menester precisar que ello ha resultado insuficiente para cubrir la totalidad de las plazas de jueces actualmente vacantes; motivo por el cual subsiste la necesidad de recurrir a otros mecanismos legales para la cobertura de esas plazas, hasta el nombramiento a cargo del Consejo Nacional de la Magistratura; y que a la fecha, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General asciende a un total de 494 plazas en diferentes niveles de la judicatura de los Distritos Judiciales del país; a lo cual deben sumarse las plazas de órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, penales y laborales liquidadores.

Cuarto: Que, sin perjuicio de ello, por Resolución Administrativa Nº 053-2011-CE-PJ de fecha 17 de febrero de 2011, conforme a lo establecido en su artículo segundo, se dispuso el inicio de la Segunda Convocatoria para la Selección de Abogados aptos para ser incorporados en los respectivos Registros Distritales Transitorios de Jueces Supernumerarios. Asimismo, estando al tiempo transcurrido, mediante resolución de fecha 15 de mayo de 2013 este Órgano de Gobierno en un extremo acordó que la Gerencia General del Poder Judicial efectúe las coordinaciones respectivas para viabilizar la Tercera Convocatoria de Selección de Abogados para integrar el Registro Distrital de Jueces Supernumerarios en las Cortes Superiores de Justicia del país.

Quinto. Que teniendo en cuenta el marco antes señalado, y la problemática descrita por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali sobre la ausencia de un Registro Distrital de Jueces Supernumerarios para la cobertura de plazas vacantes, situación que se presenta también en otros Distritos Judiciales, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Informe Nº 136-2014-GPEJ-GG-PJ ha precisado que en consonancia con lo dispuesto en el Reglamento del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 243-2009-CE-PJ y del análisis realizado, no existe impedimento normativo para llevar a cabo la Tercera Convocatoria de Selección de Jueces Supernumerarios a nivel nacional, por lo que deviene en pertinente aprobar dicha convocatoria a efectos de proceder a la designación de Jueces Supernumerarios en los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios de este Poder del Estado, en tanto no sea posible dar plena cobertura a las plazas vacantes en la forma establecida en el artículo 239º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 161-2014 de la sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que se realice la Tercera Convocatoria Nacional para la Selección de Jueces Supernumerarios a fin de cubrir temporalmente las plazas que aún no han podido ser ocupadas por Jueces Titulares o Provisionales, o por Jueces Supernumerarios en la forma establecida en el artículo 239º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Establecer que la convocatoria, postulación, selección e incorporación, y todo en cuanto se refiera a esta convocatoria, se desarrollará conforme al Reglamento del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ, de fecha 3 de agosto de 2009.

Artículo Tercero.- Precisar que los referidos registros y reglamento tendrán vigencia, y serán de aplicación mientras sea necesario para cubrir las plazas vacantes, incluso de manera complementaria, hasta y en tanto el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pueda proceder al nombramiento de Jueces Supernumerarios, conforme a lo previsto en el artículo 239º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de la Carrera Judicial.

Artículo Cuarto.- Precisar que los concursos materia de convocatoria que se encuentren actualmente en marcha, según su estado continuarán desarrollándose, adecuándose en lo posible a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Quinto.- La Gerencia General del Poder Judicial adoptará las medidas pertinentes, en cuanto al examen que tomará la Academia de la Magistratura.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Academia de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia y a la Gerencia General del Poder Judicial; para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1070658-5

Sancionan con destitución a magistrado por su desempeño como Juez del Juzgado de Paz del distrito de Morales, provincia de San Martín, Corte Superior de Justicia de San Martín

QUEJA ODECMA N° 1353-2011-SAN MARTÍN

Lima, diecinueve de junio de dos mil trece.-

VISTA:

La Queja ODECMA número mil trescientos cincuenta y tres guión dos mil once guión SAN MARTÍN que contiene la propuesta de destitución de Jhon Mark Reátegui Arévalo, por su desempeño como Juez del Juzgado de Paz del Distrito de Morales, Provincia de San Martín, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, remitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número dieciocho, de fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, de fojas trescientos cuarenta y siete a trescientos cincuenta y seis.

CONSIDERANDO:

Primero. Que se atribuye al señor Jhon Mark Reátegui Arevalo los siguientes cargos:

a) En la Queja número ciento cuarenta y tres guión dos mil diez, haber incurrido en falta muy grave prevista en el artículo cuarenta y ocho, inciso tres y trece, de la Ley de la Carrera Judicial, por haberse parcializado con la demandante María Margarita Villena Romero de Tuesta en la tramitación del Expediente número ochenta y cinco guión B guión dos mil diez, sobre obligación de dar suma de dinero, seguido contra la señora Eva Ruiz Saavedra, al admitir a trámite la demanda contraviniendo el primer párrafo del artículo catorce del Código Procesal Civil, teniendo como elemento probatorio el recibo del catorce de marzo de dos mil siete, visiblemente alterado en el

monto y sin fecha de pago, por no haber notificado a la demandada con las resoluciones emitidas en el proceso, por realizar la audiencia única con fecha distinta a la dispuesta en la resolución número dos del doce de marzo de dos mil diez, y ejecutar de oficio la sentencia sin haber quedado consentida o firme.

b) En la Queja número doscientos nueve guión dos mil diez, haber quebrantado el deber previsto en el artículo treinta y cuatro, inciso uno, de la Ley de la Carrera Judicial e incurrido en falta muy grave prevista en el artículo cuarenta y ocho, inciso trece, de dicha ley, al haberse parcializado con la demandante Lony Rocío Piña de Guzmán en el proceso civil sin número, sobre obligación de dar suma de dinero, seguido contra la señora Rocío Guzmán Ávila, y disponer la ejecución del fallo sin requerimiento de pago o conocimiento de la parte demandada, a fin que pueda ejercer su derecho de defensa; y,

c) En la Queja número doscientos diez guión dos mil diez, haber transgredido su deber previsto en el artículo treinta y cuatro, inciso uno, de la Ley de la Carrera Judicial e incurrir en falta muy grave prevista en el artículo cuarenta y ocho, inciso tres, de dicha ley, al haberse parcializado con la demandante Empresa Multilibros Empresa Individual de Responsabilidad Limitada en los Expedientes número doscientos cincuenta y seis guión diez guión V, seguido contra Henry Rengifo Chistama; número doscientos setenta y nueve guión dos mil diez guión V seguido contra Nelsy Silva Calvo; número doscientos seis guión diez guión V seguido contra Miriam Arce Pérez; número ciento noventa y cinco guión diez guión V seguido contra Estela Bocanegra González; y, número doscientos trece guión diez guión V seguido contra Irma Arevalo Tenazoa, todos sobre pago de soles, sin notificar a dichos demandados las resoluciones judiciales que en los señalados procesos civiles se emitieron y disponer la ejecución de los fallos respectivos sin requerimiento de pago o conocimiento de los demandados, a fin que puedan ejercer su derecho de defensa.

Las referidas quejas fueron acumuladas mediante resolución número once del quince de abril de dos mil once, atendiendo a la existencia de conexidad e identidad de persona imputada, así como en cuanto versan sobre hechos similares.

Segundo. Que de lo actuado en el presente procedimiento administrativo se advierten los siguientes medios probatorios contra el investigado:

a) Copias del Expediente número ochenta y cinco guión B guión diez, seguido por María Margarita Villena Romero de Tuesta contra Eva Ruiz Saavedra, sobre obligación de dar, de fojas nueve a veinticuatro, de cuyos actuados se desprende que mediante resolución número dos del doce de marzo de dos mil diez, se programó audiencia única para el jueves dieciocho de marzo de dos mil diez, a horas tres y treinta de la tarde; sin embargo, como se desprende del acta de audiencia de saneamiento, conciliación, pruebas y sentencia, ésta se realizó en fecha distinta, esto es, el veinte de marzo de dos mil diez, a horas ocho y quince de la mañana, sin la presencia de la parte demandada, no existiendo resolución que justifique dicha variación; aunado al hecho que en dicho acto se dictó la sentencia, declarando fundada la demanda interpuesta, ordenando que la demandada Eva Ruiz Saavedra cumpla con devolver la suma de dinero a favor de María Margarita Villena Romero de Tuesta.

En dicha sentencia no se precisa la suma de dinero a devolver, no se efectuó el requerimiento de pago respectivo para proceder a su ejecución, remitiendo el Oficio número ciento cuarenta guión cero diez guión JPNL, de fecha ocho de abril de dos mil diez, de fojas veinticuatro, dirigida al Director del Ministerio de Salud, Red San Martín - Tarapoto, a fin que proceda al descuento por planilla de Eva Ruiz Saavedra, hasta por el monto de cinco mil quinientos nuevos soles en dieciocho cuotas de trescientos cinco nuevos soles con cincuenta y cinco céntimos.

b) Copia de la sentencia, de fojas sesenta y nueve a setenta, donde no se precisa el número de expediente, apareciendo como demandante Lony Rocío García Piña de Guzmán contra la demandada Rosario Guzmán Dávila, sobre pago de soles; sentencia sin numeración, siendo su fecha de expedición el treinta y uno de mayo de dos mil diez, en donde se resolvió declarar fundada la demanda interpuesta por Lony Rocío García Piña de Guzmán y

ordenó se proceda al descuento de los haberes que percibe la ejecutada Rosario Guzmán Dávila, hasta por la suma de mil nuevos soles, más los intereses compensatorios y moratorios, costas y costos del proceso.

c) Copia del Oficio número doscientos nueve guión cero diez guión JPNLM, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, de fojas sesenta y ocho, recibido el uno de junio de dos mil diez, el mismo que fue remitido a la Dirección Regional de Educación disponiendo un descuento por planilla a Rosario Guzmán Dávila hasta por el monto de mil nuevos soles, que se hará en cuatro cuotas mensuales de doscientos cincuenta nuevos soles, a partir del mes de junio, a favor de Lony Rocío García Piña de Guzmán.

Con ello queda demostrado que dicho oficio, así como la copia de la sentencia, corresponden al mismo expediente; advirtiéndose, además, que tanto la sentencia y oficio en referencia fueron elaborados el día treinta y uno de mayo de dos mil diez, y el oficio fue presentado el uno de junio de dos mil diez, ante la Dirección Regional de Educación, denotándose una evidente arbitrariedad por parte del Juez al limitar el derecho de defensa de la parte demandada Rocío Guzmán Dávila, vulnerándose el derecho de las partes al debido proceso y a un juez imparcial.

d) Copia simple del Oficio número cuatrocientos seis guión dos mil diez guión JPNLM, de fecha tres de mayo de dos mil diez, recepcionado el cinco de mayo de dos mil diez, de fojas ciento cinco, por el cual se dispone el descuento por planilla de Henry Rengifo Chistama, por la suma cuatrocientos nuevos soles; así como, la copia simple del acta de audiencia de saneamiento procesal, conciliación, pruebas y sentencia, de fecha veintiocho de abril de dos mil diez, a horas cuatro y quince de la tarde, de fojas ciento seis a ciento siete.

A tenor de ambos documentos, se desprende que corresponderían al Expediente número doscientos cincuenta y seis guión diez guión V seguido por Nixon Manuel Rojas Panduro contra Henry Rengifo Chistama, sobre pago de soles, quedando acreditado con el informe emitido por el actual Juez de Paz que no existe expediente físico.

e) Copia simple del Oficio número cuatrocientos veintinueve guión dos mil diez guión JPNLM, de fecha tres de mayo de dos mil diez, recibido el cinco de mayo de dos mil diez, de fojas ciento diecinueve, por la cual se dispone el descuento por planilla a Nelsy Silva Calvo, por la suma de trescientos cincuenta nuevos soles; así como, la copia simple del acta de audiencia de saneamiento procesal, conciliación, pruebas y sentencia, de fecha veintiocho de abril de dos mil diez, a horas cuatro y quince de la tarde, de fojas ciento veinte a ciento veintiuno.

Del tenor de ambos documentos, se desprende que corresponderían al Expediente número doscientos setenta y nueve guión diez guión V seguido por Nixon Manuel Rojas Panduro contra Nelsy Silva calvo, sobre pago de soles, quedando acreditado con el informe emitido por el actual Juez de Paz, que no existe expediente físico.

f) Copia simple del Oficio número seiscientos once guión dos mil diez guión JPNLM, del treinta de mayo de dos mil diez (el día y mes en escritura manual), recepcionado el dos de junio de dos mil diez, de fojas ciento treinta y tres, en el cual se dispone el descuento por planilla de Miramia Arce Pérez, por la suma de doscientos cincuenta nuevos soles; así como, la copia simple del acta de audiencia de saneamiento procesal, conciliación, pruebas y sentencia, de fecha veintisiete de mayo de dos mil diez, a horas cuatro y quince de la tarde, de fojas ciento treinta y cuatro a ciento treinta y cinco.

Del tenor de los dos documentos, se desprende que corresponderían al Expediente número doscientos seis guión diez guión V, seguido por Nixon Manuel Rojas Panduro contra Miramia Arce Pérez, sobre pago de soles, quedando acreditado con el informe emitido por la actual Juez de Paz que no existe expediente físico.

g) Copia simple del Oficio número seiscientos guión dos mil diez guión JPNLM, de fecha treinta de mayo de dos mil diez (el día y mes en escritura manual), recepcionado el dos de junio de dos mil diez, de fojas ciento cuarenta y ocho, por el cual se dispone el descuento por planilla a Estela Bocanegra González, por la suma de doscientos cincuenta nuevos soles; así como, la copia del acta de audiencia de saneamiento procesal, conciliación, pruebas y sentencia, de fecha veintisiete de mayo de dos mil

diez, a horas cuatro y quince de la tarde, de fojas ciento cuarenta y nueve a ciento cincuenta.

Del tenor de ambos documentos, se desprende que corresponderían al Expediente número ciento noventa y cinco guión diez guión V, seguido por Nixon Manuel Rojas Panduro contra Estela Bocanegra González, sobre pago de soles, quedando acreditado del informe emitido por la actual Juez de Paz que dicho expediente no existe físicamente.

h) Copia simple del Oficio número seiscientos dieciocho guión dos mil diez guión JPNLM, de fecha treinta de mayo de dos mil diez (el día y el mes en escritura manual), recepcionado el dos de junio de dos mil diez, de fojas ciento sesenta y dos, por el cual dispone el descuento en planilla a Irma Arévalo Tenazoa, por la suma de doscientos cincuenta nuevos soles; así como, la copia simple del acta de audiencia de saneamiento procesal, conciliación, pruebas y sentencia, de fecha veintisiete de mayo de dos mil diez, a horas cuatro y quince de la tarde, de fojas ciento sesenta y tres a ciento sesenta y cuatro.

Del tenor de ambos documentos, se desprende que corresponderían al Expediente número doscientos trece guión diez guión V, seguido por Nixon Manuel Rojas Panduro contra Irma Arévalo Tenazoa, sobre pago de soles, no existiendo expediente físico, conforme consta del informe emitido por la actual Juez de Paz de Morales; e,

i) Copia del Oficio número cero once guión dos mil diez guión JPM, de fecha catorce de julio de dos mil diez, de fojas ciento setenta, emitido por la abogada Elizabeth Vargas Santa cruz, en su calidad de Juez de Paz de Primera Nominación del Distrito de Morales, quien informa "que luego de revisado el acta de recepción de expedientes, no se encontró la existencia de ningún expediente seguido sobre pago de soles entre el representante de la empresa Representaciones Multilibros Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Nixon Manuel Rojas Panduro, contra las personas Nelsy Silva Calvo (Causa civil número doscientos setenta y nueve guión diez guión V), Irma Arévalo Tenazoa (Causa civil número doscientos trece guión diez guión V), Estela Bocanegra González (Causa civil número ciento noventa y cinco guión diez guión V), Rene José Rojas Panduro (Causa civil número doscientos trece guión diez guión V), Henry Rengifo Chistama (Causa civil número doscientos cincuenta y seis guión diez guión V), Miramia Arce Pérez (Causa civil número doscientos seis guión diez guión V) y Enith Lozano de Rivera contra Juan Pinchi Shapiama (Causa civil número doscientos sesenta guión diez guión V), sobre pago de soles". Con dicho informe se acreditó la inexistencia de los referidos expedientes, lo que permite inferir que los referidos procesos fueron simulados, aunado al hecho que las diligencias aparecen haberse practicado en los Expedientes números doscientos cincuenta y seis guión diez guión V y doscientos setenta y nueve guión diez guión V el día veintiocho de abril de dos mil diez, a las cuatro y quince de la tarde; esto es, al mismo tiempo.

Asimismo, se tiene que en los Expedientes números doscientos seis guión dos mil diez guión V, ciento noventa y cinco guión diez guión V y doscientos trece guión diez guión V, las audiencias se realizaron el veintisiete de mayo de dos mil diez, a las cuatro y quince de la tarde, es decir, todos en forma simultánea, lo que denota la concurrencia de una serie de irregularidades procesales y vulneración al debido proceso y al derecho de defensa de las partes.

Tercero. Que así expuestos los hechos, queda demostrado que el juez de paz investigado ha vulnerado lo previsto en el artículo sesenta y cinco del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al tramitar procesos que no son de su competencia, por cuanto en dicha nómina no se encuentran los procesos ejecutivos, como los que se han descrito.

Consecuentemente, se encuentra acreditada su responsabilidad, toda vez que no sólo admitió a trámite y tramitó demandas sobre obligación de dar suma de dinero, sin tener competencia, y más aún cuando éstos no reunían los requisitos exigidos, vulnerando los principios de independencia, imparcialidad y pluralidad de instancias, previstos en los incisos tres y seis del artículo ciento treinta y nueve de la Constitución Política del Estado, lo que implica la observancia del juez predeterminado por ley o juez natural, y que constituye una manifestación del debido proceso legal, cuyo contenido requiere la existencia de un

juez con potestad jurisdiccional y competente, lo que debe ser predeterminado por la ley.

Asimismo, se encuentra probado que el investigado ordenó descuentos por planillas sin tener la competencia y menos la existencia de expediente en físico, inobservando y vulnerando el principio de legalidad establecido en el artículo seis del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; irregularidades que prueban que el trámite de los procesos mencionados fueron irregulares y arbitrarios, con el fin de favorecer a alguna de las partes accionantes, por lo que el Juez de Paz Jhon Mark Reátegui Arévalo inobservó los deberes previstos en los incisos uno, dos y dieciséis del artículo ciento ochenta y cuatro del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, como es resolver con sujeción a las garantías constitucionales del debido procedimiento; administrar justicia aplicando la norma jurídica pertinente, aunque no haya sido invocada por las partes o lo haya sido erróneamente; y, cumplir con las demás obligaciones señaladas por ley, como son impartir justicia con respecto al debido proceso y con imparcialidad, contemplados en el artículo treinta y cuatro, inciso uno, de la Ley de la Carrera Judicial, incurriendo así en un hecho muy grave que acarrea responsabilidad según lo establecido en los incisos tres, doce y trece del artículo cuarenta y ocho de la citada ley; es decir, en este caso, el juez investigado ha vulnerado sistemáticamente la Constitución y la ley para favorecer intereses distintos a la recta administración de justicia, lesionando la dignidad del cargo encomendado y comprometiendo severamente la respetabilidad de este Poder del Estado, al afectar su credibilidad; grave conducta funcional que lo deslegitima para permanecer al Poder Judicial y seguir administrando justicia; infracción que no puede ser tolerada al haber dañado su esencia, lo que amerita la imposición de la medida disciplinaria más drástica, de conformidad con lo previsto en el artículo cincuenta y uno, inciso tres, de la Ley de la Carrera Judicial.

Cuarto. Que la justicia de paz cumple una función social; por ello, los jueces de paz deben propiciar el desarrollo y fomentar la paz social en la comunidad, procurando la convivencia armoniosa de todos sus miembros, razón por la que las personas que desempeñan tal cargo deben contar con la aprobación ciudadana y, sobre todo, no deben abusar de su posición frente al ciudadano.

El Juez de Paz debe ser una persona que goce de la aceptación y el respeto de la comunidad, conocedor de sus usos, costumbres, tradiciones, historia y cultura. Asimismo, debe hablar el mismo idioma o dialecto de la zona, y estar fuertemente vinculado e identificado con sus problemas.

De acuerdo a lo previsto en el artículo ciento cuarenta y nueve de la Constitución Política del Estado, los jueces de paz ejercen la jurisdicción especial en coordinación con las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, y con el apoyo de las rondas campesinas, quienes pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no se violen derechos fundamentales.

Por otro lado, el artículo sesenta y cuatro del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que los jueces de paz, esencialmente, son jueces de conciliación; en consecuencia, están facultados para proponer alternativas de solución a las partes, a fin de facilitar la conciliación, pero les está prohibido imponer un acuerdo.

El artículo sesenta y seis de la misma ley señala que los jueces de paz resuelven las causas según su leal saber y entender, debidamente motivada, no siendo obligatorio fundamentalizarla jurídicamente, y respetando la cultura y las costumbres del lugar.

Quinto. Que analizados los hechos en forma conjunta queda acreditado que el señor Jhon Mark Reátegui Arévalo, en su actuación como Juez de Paz del Distrito de Morales, Provincia de San Martín, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, tramitó procesos civiles; así como simuló la existencia de procesos judiciales, favoreciendo a las partes demandantes. Asimismo, ha quedado demostrado que en la tramitación de los procesos se vulneró derechos de las partes, esencialmente, el derecho al debido proceso y a un juez imparcial, concretizándose en una evidente

afectación patrimonial de las partes demandadas; lo que constituyen faltas muy graves que ameritan la imposición de la sanción de destitución.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 450-2013 de la vigésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses González, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. De conformidad con el informe del señor Chaparro Guerra. Preside el Colegiado el señor Walde Jáuregui por impedimento del señor Mendoza Ramírez, quien se inhibe de intervenir al haber emitido pronunciamiento en la Oficina de Control de Magistratura del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Primero. Declarar fundada la inhibición formulada por el señor Enrique Javier Mendoza Ramírez.

Segundo: Imponer medida disciplinaria de destitución al señor Jhon Mark Reátegui Arévalo, por su desempeño como Juez del Juzgado de Paz del Distrito de Morales, Provincia de San Martín, Corte Superior de Justicia del mismo nombre. Inscribiéndose la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

S.

VICENTE RODOLFO WALDE JÁUREGUI
Presidente (a.i)

1070658-6

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de Gerente General del BCRP a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 018-2014-BCRP

Lima, 20 de marzo de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la convocatoria para que el Banco Central de Reserva del Perú participe en las Reuniones del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM), que se realizarán en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, entre el 8 y el 13 de abril;

El Perú es miembro del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial y el Banco Central de Reserva del Perú representa al país para los fines establecidos en el Convenio Constitutivo del primero de esos organismos multilaterales;

Se ha designado al señor Renzo Rossini Miñán como Gobernador Alterno Temporal durante la realización de las citadas reuniones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 13 de marzo de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del señor Renzo Rossini Miñán, Gerente General, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 8 al 13 de abril y el pago de los gastos, a fin de que participe en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1266,84
Viáticos	US\$ 1550,00
TOTAL	US\$ 2816,84

Artículo 3º.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1067345-1

Aprueban lista de bancos de primera categoría

CIRCULAR
Nº 0012-2014-BCRP

Lima, 4 de abril de 2014

Ref.: Lista de Bancos de Primera Categoría

CONSIDERANDO QUE:

La Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702, dispone que para los fines de la aplicación de los límites y demás disposiciones pertinentes de dicha ley, el Banco Central elabore una lista de los bancos del exterior de primera categoría, con prescindencia de los criterios que aplique para la colocación de las reservas que administra, a fin de lo cual toma como referencia las publicaciones internacionales especializadas sobre la materia.

Los requisitos aprobados para la elaboración de dicha lista comprenden el tipo de banco: holdings bancarias, bancos comerciales, bancos de ahorro, bancos cooperativos, bancos de inversión, bancos inmobiliarios e hipotecarios, instituciones especializadas de crédito gubernamental, instituciones de crédito no bancario y entidades supranacionales; el capital mínimo: US\$ 1 400 millones, no requerido para entidades supranacionales; el calificativo crediticio de corto plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras (F2 por Fitch, A-2 por S&P y P-2 por Moody's); y, el calificativo crediticio de largo plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras (A- por Fitch, A- por S&P y A3 por Moody's). Estos requisitos se aplican utilizando como fuente principal el sistema especializado Bankscope de la empresa Bureau van Dijk Electronic Publishing teniendo en cuenta la información provista al 28.02.2014.

Dentro del concepto de instituciones financieras de primera categoría están incluidas todas las sucursales de las matrices que se menciona en la presente norma, así como todas sus subsidiarias que sean bancos en cuyo capital la matriz tenga participación de al menos dos tercios.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la lista de bancos de primera categoría que se encuentra detallada en el portal web de este Banco Central: www.bcrp.gob.pe

Artículo 2. La lista es elaborada y emitida de conformidad con el artículo 216º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702, para los fines establecidos en dicho dispositivo.

Artículo 3. Derogar la Circular Nº 053-2013-BCRP.

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

1070647-1

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Nombran Fiscal Adjunto Provincial Penal Especializado en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
Nº 076-2014-CNM

Lima, 27 de marzo de 2014

VISTO:

El Informe Nº 017-2014-CPSN-CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, mediante el cual solicita se someta a votación Candidatos en Reserva de la Convocatoria Nº 001-2013-SN/CNM, Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Jueces de Paz Letrado y Fiscales Adjuntos Provinciales a nivel nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura publicó el 21 de noviembre de 2013, los cuadros de aptos de Candidatos en Reserva de la Convocatoria Nº 001-2013-SN/CNM, conforme a lo previsto por el artículo 65º, numeral 65.4 de la Ley de Carrera Judicial;

Que, el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación mediante Oficio Nº 4790-2014-MP-FN-SEGFIN de 14 de marzo de 2014, adjunta el Oficio Nº 1746-2014-MP-FN-OREF del Gerente de la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales del Ministerio Público, con el cual informó de la plaza vacante de Fiscal Adjunto Provincial Penal Especializado en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual en el Distrito Judicial de Lima; por lo que, corresponde someter a votación el nombramiento de los Candidatos en Reserva en dicha plaza, en el marco de la Convocatoria Nº 001-2013-SN/CNM;

Que, el Pleno del Consejo, en sesión de 27 de marzo de 2014, teniendo en cuenta el correspondiente Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva para dicha plaza, procedió al nombramiento de un Fiscal Adjunto Provincial Penal Especializado en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima, del Distrito Judicial de Lima; disponiendo que la proclamación y entrega de título, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento del acuerdo adoptado y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 14º y 65.4 de la Ley de Carrera Judicial; el artículo 21º incisos a) y d) y el artículo 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura - Ley Nº 26397;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lima:

1. CHÁVEZ RODRÍGUEZ, ERNESTO ALCIDES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
ESPECIALIZADO EN DELITOS ADUANEROS
Y CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL
DE LIMA

Segundo.- Proceder a la juramentación y entrega del título de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Fiscal de la Nación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO TALAVERA ELGUERA
Presidente

1070609-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 302

Lima, 5 de marzo de 2014

Visto el expediente STDUNI: 2014-09344 presentado por la señora ELENACRISTINAVALCÁRCEL CARO, quien solicita duplicado de su diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Economía;

CONSIDERANDO:

Que, la señora Elena Cristina Valcárcel Caro, identificada con DNI Nº 07786053, egresada del ex Programa Académico de Ingeniería Económica, actualmente Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Economía; por pérdida de dicho documento, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad, mediante informe de fecha 23.01.2014 precisa que el diploma de la señora Elena Cristina Valcárcel Caro, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres Nº 02, página 265, con el número 7359; teniéndose en cuenta la documentación que acompaña según el Oficio Nº 122-2014/1er. VR, de fecha 24.02.2014, del Primer Vicerrector, Geól. José S. Martínez Talledo y la recomendación de la Comisión Académica y de Investigación en su sesión Nº 07-2014 realizada el 24.02.2014; y

Que, el Consejo Universitario en su sesión ordinaria Nº 07 del 26 de febrero del 2014 acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Economía a la señora Elena Cristina Valcárcel Caro;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso c), artículo número 50º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Economía, a la señora ELENA CRISTINA VALCÁRCEL CARO, otorgado el 22 de enero de 1982, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSE S. MARTINEZ TALLEDO
Rector (e)

1070068-1

Aprueban la expedición de duplicado de diploma de Título Profesional de Ingeniero Industrial de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 361

Lima, 17 de marzo de 2014

Visto el Expediente STDUNI: 2014-16869 presentado por el señor FRANKLIN RICO FLORES ROMÁN, quien solicita duplicado de su diploma de Título Profesional de Ingeniero Industrial;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Franklin Rico Flores Román, identificado con DNI Nº 41161846, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Título Profesional de Ingeniero Industrial, por pérdida de dicho documento, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe de fecha 25.02.2014 precisa que el diploma del señor Franklin Rico Flores Román, se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesionales Nº 16, página 367, con el número 21756-G;

Que, la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario, en su Sesión Nº 08-2014, realizada el 03 de marzo del 2014, previa revisión y verificación del expediente acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Título Profesional de Ingeniero Industrial a don Franklin Rico Flores Román.

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Nº 08 – Extraordinaria, del 12 de marzo del 2014, acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Título Profesional de Ingeniero Industrial a don Franklin Rico Flores Román, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 50º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Título Profesional de Ingeniero Industrial al señor FRANKLIN RICO FLORES ROMÁN, otorgado el 31 de enero del 2007, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS
Rector

1070896-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Aprueban Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales

RESOLUCIÓN Nº 271-2014-JNE

Lima, uno de abril de dos mil catorce

VISTA, la Resolución N.º 247-2010-JNE, de fecha 15 de abril de 2010.

CONSIDERANDO

1. Mediante la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, se regula la elección de los alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de toda la República.

2. A efectos de ejercer el derecho a ser elegido como autoridad municipal, todo ciudadano requiere previamente integrar cualquiera de las listas de candidatos que presenten las organizaciones políticas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales.

3. Conforme a lo establecido en los literales a y s del artículo 36 de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y en concordancia con la precitada norma electoral, corresponde al Jurado

Electoral Especial inscribir a los candidatos presentados por las organizaciones políticas, constituyéndose para este efecto en la primera instancia para resolver las tachas e impugnaciones que se interpongan contra dichas candidaturas, así como para la concesión de los recursos de apelación en contra de las mismas.

Por su parte, es atribución del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en virtud de lo dispuesto en el literal *t*, del artículo 5 de su Ley Orgánica, resolver en última instancia las apelaciones que se interpongan en contra de las decisiones de los Jurados Electorales Especiales.

4. Conforme a lo dispuesto por el artículo 178, numeral 3, de la Constitución Política del Perú, y el artículo 5, literal *g* de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, corresponde a este Supremo Tribunal Electoral velar por el cumplimiento de las leyes electorales, expediente las normas reglamentarias que deben cumplir tanto las organizaciones políticas en la presentación de sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, como los Jurados Electorales Especiales, desde la calificación hasta la inscripción de dichas candidaturas, así como la ciudadanía en general, respecto de los mecanismos que la ley otorga para oponerse a las mismas.

5. Mediante Resolución N.º 247-2010-JNE, del 15 de abril de 2010, se aprobó el reglamento de inscripción de candidatos para elecciones municipales y regionales del año 2010. Sin embargo, resulta necesario reglamentar, de manera independiente y específica, el procedimiento de inscripción de listas de candidatos a elecciones municipales, a efectos de brindar las herramientas que faciliten una mayor comprensión a los actores electorales, más si se tiene presente que dicho procedimiento es distinto al correspondiente a la inscripción de fórmulas y listas de candidatos a elecciones regionales. De igual forma, se hace imprescindible contar con una norma que tenga vocación de permanencia, contribuyendo, de esta manera, a la seguridad jurídica.

Por otro lado, en el procedimiento de inscripción de listas de candidatos para elecciones municipales resulta pertinente considerar la participación de extranjeros residentes en el Perú, prevista anteriormente en la Resolución N.º 1155-2006-JNE, de fecha 8 de junio de 2006.

6. Se debe tener en cuenta que el "Proyecto de Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales" ha sido publicado en el portal electrónico institucional, conforme al Acuerdo de fecha 25 de febrero de 2014, emitido por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, y notificado a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), mediante Oficio N.º 1302-2014-SG/JNE, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), mediante Oficio N.º 1303-2014-SG/JNE, a la Defensoría del Pueblo, mediante Oficio N.º 1000-2014-SG/JNE, a la Defensoría Adjunta del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas, mediante Oficio N.º 1001-2014-SG/JNE, al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, mediante Oficio N.º 1007-2014-SG/JNE, a las organizaciones políticas, mediante Oficios N.º 0977-2014-SG/JNE, N.º 0978-2014-SG/JNE, N.º 0979-2014-SG/JNE, N.º 0980-2014-SG/JNE, N.º 0981-2014-SG/JNE, N.º 0982-2014-SG/JNE, N.º 0983-2014-SG/JNE, N.º 0984-2014-SG/JNE, N.º 0985-2014-SG/JNE, N.º 0986-2014-SG/JNE, N.º 0987-2014-SG/JNE, N.º 0988-2014-SG/JNE, N.º 0989-2014-SG/JNE, N.º 0990-2014-SG/JNE, N.º 0991-2014-SG/JNE, N.º 0992-2014-SG/JNE, N.º 0993-2014-SG/JNE, N.º 0994-2014-SG/JNE, N.º 0995-2014-SG/JNE, N.º 0996-2014-SG/JNE, N.º 0997-2014-SG/JNE, N.º 0998-2014-SG/JNE, N.º 0999-2014-SG/JNE, a asociaciones civiles, mediante Oficios N.º 0976-2014-SG/JNE, N.º 1008-2014-SG/JNE, N.º 1009-2014-SG/JNE, N.º 1011-2014-SG/JNE y N.º 1027-2014-SG/JNE.

7. Por otra parte, es preciso resaltar que la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones ha recibido sugerencias y recomendaciones de diversas áreas respecto al "Proyecto de Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales", como los Memorandos N.º 383-2014-DNFPE/JNE y N.º 058-2014-DNFPE/JNE, por los que se remitieron formatos de declaración jurada de vida para las elecciones regionales y municipales, el Memorando N.º 028-2014-DRET-DCGI/JNE, respecto a la actualización del formato de plan de gobierno, y el Informe N.º 48-2014-DGNAJ/JNE, por el que se efectuó una opinión técnica legal respecto al Proyecto de Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales.

8. Finalmente, luego de consolidarse y analizarse las sugerencias, comentarios y aportes de los organismos

públicos, organizaciones políticas, instituciones privadas y ciudadanos en general, se emite el presente reglamento para su aplicación en los procesos de elecciones municipales.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, que consta de 49 artículos y dos Disposiciones Finales, y cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA ELECCIONES MUNICIPALES

ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: Marco legal

- Artículo 1.- Objeto.
- Artículo 2.- Base legal.
- Artículo 3.- Alcance.

CAPÍTULO II: Abreviaturas y definiciones

- Artículo 4.- Abreviaturas.
- Artículo 5.- Definiciones.

TÍTULO II CUOTAS, DECLARACIÓN JURADA DE VIDA Y PLAN DE GOBIERNO

CAPÍTULO I: Cuotas de género, de jóvenes y de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios

- Artículo 6.- Cuota de género.
- Artículo 7.- Cuota de jóvenes.
- Artículo 8.- Cuota de comunidades nativas, comunidades campesinas y pueblos originarios.
- Artículo 9.- Concurrencia de cuotas.

CAPÍTULO II: Declaración Jurada de Vida y Plan de Gobierno

- Artículo 10.- Datos de la Declaración Jurada de Vida.
- Artículo 11.- Código y clave de acceso para el ingreso de información.
- Artículo 12.- Presentación de la Declaración Jurada de Vida.
- Artículo 13.- Publicación y publicidad de la Declaración Jurada de Vida.
- Artículo 14.- Fiscalización de la información de la Declaración Jurada de Vida.
- Artículo 15.- Ingreso del Plan de Gobierno y Formato Resumen en el PECAOE
- Artículo 16.- Presentación del Plan de Gobierno y Formato Resumen.
- Artículo 17.- Publicación del Plan de Gobierno y Formato Resumen.

TÍTULO III PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS

CAPÍTULO I: Disposiciones procedimentales

- Artículo 18.- Competencia para tramitar las solicitudes de inscripción de las listas de candidatos.
- Artículo 19.- Ámbito de participación de las organizaciones políticas.
- Artículo 20.- Pago de tasas.
- Artículo 21.- Horario de atención al público en el día cierre de presentación de solicitudes de inscripciones de listas de candidatos.

CAPÍTULO II: Presentación de solicitudes para la inscripción de candidatos

- Artículo 22.- Requisitos para ser candidato a cargos municipales.

Artículo 23.- Imposibilidad de concurrencia de postulaciones.

Artículo 24.- Lista de candidatos.

Artículo 25.- Documentos que se presentan al momento de solicitar la inscripción de la lista de candidatos.

Artículo 26.- Plazo para la presentación de la solicitud de inscripción.

CAPÍTULO III: Trámite de las solicitudes de inscripción

Artículo 27.- Etapas del trámite de las solicitudes de inscripción.

Artículo 28.- Subsanación.

Artículo 29.- Improcedencia de la solicitud de inscripción de lista de candidatos.

Artículo 30.- Admisión y publicación de las listas de candidatos.

CAPÍTULO IV: Tacha

Artículo 31.- Interposición de tachas.

Artículo 32.- Trámite para la interposición de tachas.

Artículo 33.- Efectos de la tacha.

CAPÍTULO V: Medio impugnatorio

Artículo 34.- Requisitos del recurso de apelación.

Artículo 35.- Trámite del recurso de apelación.

CAPÍTULO VI: Retiro, renuncia y exclusión

Artículo 36.- Retiro de candidato o de lista de candidatos inscrita.

Artículo 37.- Renuncia de candidato.

Artículo 38.- Exclusión de candidato o listas de candidatos.

Artículo 39.- Validez de la inscripción de lista de candidatos.

CAPÍTULO VII: Publicidad de la información sobre inscripción de candidatos

Artículo 40.- Sistema de registro de información del candidato.

Artículo 41.- Efectos de la inscripción definitiva de las listas de candidatos en el SIPE-SG

TÍTULO IV INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL PERÚ PARA ELECCIONES MUNICIPALES

Artículo 42.- Organismo encargado del Registro Electoral de Extranjeros.

Artículo 43.- Lugar y plazo para la inscripción.

Artículo 44.- Contenido del Registro Electoral de Extranjeros.

Artículo 45.- Requisitos de la inscripción.

Artículo 46.- Efectos de la inscripción.

Artículo 47.- Derechos y deberes políticos conexos.

Artículo 48.- Participación de los extranjeros en los procesos electorales.

Artículo 49.- Remisión de la relación de extranjeros inscritos en el registro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Segunda.

REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA ELECCIONES MUNICIPALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I Marco legal

Artículo 1.- Objeto

Regular las etapas del procedimiento de inscripción

de listas de candidatos para alcaldes y regidores provinciales y distritales durante los procesos de elecciones municipales, así como regular la participación de los extranjeros residentes en el Perú, en las elecciones municipales.

Artículo 2.- Base legal

2.1 Constitución Política del Perú.

2.2 Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

2.3 Ley N.º 26574, Ley de Nacionalidad.

2.4 Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

2.5 Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales.

2.6 Ley N.º 28094, Ley de Partidos Políticos.

2.7 Resolución N.º 0123-2012-JNE, que aprobó el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas.

Artículo 3.- Alcance

Las normas establecidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para el Jurado Nacional de Elecciones, los Jurados Electorales Especiales, organizaciones políticas con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Políticas, así como las entidades públicas, ciudadanía en general y ciudadanos extranjeros residentes en el Perú que participarán en los procesos de Elecciones Municipales, Elecciones Municipales Complementarias y Nuevas Elecciones Municipales.

CAPÍTULO II Abreviaturas y definiciones

Artículo 4.- Abreviaturas

DNI :Documento Nacional de Identidad.

JEE :Jurado Electoral Especial.

JNE :Jurado Nacional de Elecciones.

LOE :Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

LOJNE :Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

LPP :Ley N.º 28094, Ley de Partidos Políticos.

NEM :Nuevas Elecciones Municipales.

ONPE :Oficina Nacional de Procesos Electorales

RENIEC :Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

ROP :Registro de Organizaciones Políticas.

SIPE-SG :Sistema de Información de Procesos Electorales de la Secretaría General.

PECAOE :Sistema de Personeros Candidatos y Observadores Electorales.

Artículo 5.- Definiciones

Para efectos del presente reglamento se consideran las siguientes definiciones:

5.1 Apelación: Medio impugnatorio que interpone el interesado contra un pronunciamiento emitido por el JEE, a fin de que el JNE examine la causa y resuelva en segunda y última instancia.

5.2 Calificación: Verificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos municipales que efectúa, de manera integral el JEE, respecto del cumplimiento de los requisitos de ley para su inscripción.

5.3 Circunscripción o distrito electoral: Demarcación territorial sea distrital o provincial, en la que se elegirá a la autoridad respectiva.

5.4 Comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios: Agrupaciones humanas con identidad y organización propias, conforme a los criterios establecidos por el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

5.5 Cuotas electorales: Porcentajes establecidos normativamente para asegurar la participación de determinados colectivos. En nuestro ordenamiento jurídico se tiene tres cuotas electorales: de género, de jóvenes y de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios.

5.6 Declaración Jurada de Vida: Documento en el que se detallan, entre otros aspectos, los datos

personales, académicos, laborales, políticos, así como los antecedentes penales de los candidatos.

5.7 Elecciones Municipales: Son comicios que se realizan cada cuatro años, en la que se eligen a alcaldes y regidores de los concejos municipales, provinciales y distritales en toda la república, de conformidad con la LEM.

5.8 Elecciones Municipales Complementarias: Constituyen un proceso electoral de carácter especial, que comprende la convocatoria a un nuevo acto eleccionario como consecuencia de la imposibilidad de que en la primera elección ordinaria se haya proclamado a las autoridades respectivas.

5.9 Extranjeros: Los residentes en el territorio de la República, que no son peruanos por nacimiento, por naturalización, o por opción, conforme con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales suscritos por el Estado y la Ley de Nacionalidad.

5.10 Inadmisibilidad: Pronunciamiento sobre la solicitud de inscripción de la lista de candidatos u otro pedido formulado por el personero legal de la organización política, por el incumplimiento de un requisito de ley subsanable. La inadmisibilidad es declarada por el JEE y es subsanable dentro de un plazo determinado.

5.11 Improcedencia: Pronunciamiento de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos u otro pedido formulado por el personero legal de la organización política, por el incumplimiento de un requisito de ley no subsanable, o la no subsanación de observaciones dentro del plazo otorgado. La improcedencia es declarada por el JEE, pronunciamiento que puede ser materia de apelación.

5.12 Jurado Electoral Especial: Órgano de carácter temporal, instalado para un determinado proceso electoral. Las funciones y atribuciones del JEE están establecidas en la LOJNE, LOE y demás normas pertinentes.

5.13 Jurado Nacional de Elecciones: Organismo electoral constitucionalmente autónomo, con competencia nacional, que imparte justicia en materia electoral, fiscaliza la legalidad de los procesos electorales, vela por el cumplimiento de la normativa electoral y ejerce las demás funciones que le asigna la Constitución y su Ley Orgánica.

5.14 Nuevas Elecciones Municipales: Elecciones que se convocan cuando más de un tercio de los miembros del concejo municipal es revocado. Tiene como finalidad elegir a los reemplazantes de las autoridades revocadas para completar el periodo por el que estas últimas fueron elegidas.

5.15 Organización política: Asociación de ciudadanos que adquiere personalidad jurídica por su inscripción en el ROP, cuya finalidad es ejercer actividades políticas, formulando propuestas o programas de gobierno y contribuyendo a la formación de la voluntad cívico-ciudadana.

El término *organización política* comprende a los partidos políticos, a los movimientos regionales, a las alianzas electorales y a las organizaciones políticas locales, provinciales y distritales.

5.16 Plan de Gobierno: Documento elaborado y presentado por cada organización política, que proponga, en base a un diagnóstico y visión de desarrollo, los objetivos, lineamientos de política, acciones, estrategias y metas en el ámbito municipal.

Las propuestas de las organizaciones políticas deben ser formuladas con claridad y precisión, sin exceder las competencias asignadas a los gobiernos locales.

5.17 Plazo: Es el tiempo establecido normativamente para el cumplimiento de los actos procedimentales.

5.18 Pleno del Jurado Nacional de Elecciones: Órgano colegiado permanente compuesto por cinco miembros, designados conforme a lo dispuesto en

el artículo 179 de la Constitución Política del Perú y la LOJNE. Tiene competencia a nivel nacional.

5.19 Población electoral: Número de electores pertenecientes a cada distrito electoral en donde se elegirá a las autoridades.

5.20 Radio urbano: Delimitación del ámbito territorial, en la circunscripción en que se postula, dentro del cual se deberá señalar domicilio procesal. El JEE, luego de su instalación, publicará el radio urbano respectivo.

5.21 Registro Electoral de Extranjeros: Es aquel en el que pueden inscribirse de manera voluntaria y personal los extranjeros que residan en el territorio peruano por lo menos dos años consecutivos.

5.22 Tacha: Cuestionamiento por escrito que formula cualquier ciudadano inscrito ante el Reniec, en contra de la lista o cualquiera de los candidatos a cargos municipales, presentadas por las organizaciones políticas ante el JEE.

TÍTULO II

CUOTAS, DECLARACIÓN JURADA DE VIDA Y PLAN DE GOBIERNO

CAPÍTULO I Cuotas de género, de jóvenes, de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios

Artículo 6.- Cuota de género

La cuota de género establece que no menos del 30% de la lista de candidatos a regidores, debe estar integrada por varones o mujeres, registrados como tales, conforme a su DNI.

Artículo 7.- Cuota de jóvenes

La cuota de jóvenes establece que no menos del 20% de la lista de candidatos a regidores debe estar integrada por jóvenes, quienes deberán ser mayores de 18 y menores de 29 años de edad, computados hasta la fecha límite de presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos.

Artículo 8.- Cuota de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios

8.1 Por lo menos el 15% de la lista de candidatos a regidores provinciales debe estar integrado por representantes de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios ubicados en la provincia correspondiente.

8.2 Para efectos de su inscripción como candidato, el ciudadano que pertenece a una comunidad nativa, campesina o pueblo originario, debe anexar la declaración de conciencia que sobre dicha pertenencia realice, ante el jefe, representante o autoridad de la comunidad. La declaración de conciencia deberá estar suscrita por el candidato, así como por el jefe, representante o autoridad de la comunidad, o ser suscrita por el candidato ante un juez de paz. Además, en la declaración de conciencia se hará referencia sobre la existencia de la respectiva comunidad.

Artículo 9.- Concurrencia de cuotas

Para cumplir con la exigencia legal de cuotas, un mismo candidato puede reunir dos o tres condiciones: de género, de jóvenes y/o de representante de comunidad nativa, campesina o pueblo originario.

CAPÍTULO II Declaración jurada de vida y plan de gobierno

Artículo 10.- Datos de la Declaración Jurada de Vida

10.1 La solicitud de inscripción de la lista de candidatos debe estar acompañada de la Declaración Jurada de Vida de cada uno de los candidatos que integran la lista, la cual contiene los siguientes datos:

- a. Nombre y apellidos completos.
- b. Domicilio.
- c. Lugar y fecha de nacimiento.

- d. Nombres y apellidos de los padres y cónyuge.
- e. Experiencias de trabajo en oficios, ocupaciones o profesiones, que hubiese tenido en el sector público y/o en el privado, o si no la tuviera.
- f. Estudios realizados, incluyendo títulos y grados, o si no los tuviera.
- g. Trayectoria de dirigente o militante de cualquier naturaleza, en cualquier base o nivel, consignando los cargos partidarios, de elección popular, por nombramiento o de otra modalidad, o si nos los tuviera.
- h. Relación de sentencias condenatorias impuestas al candidato por delitos dolosos y que hubieran quedado firmes, si las hubiere.
- i. Relación de sentencias, que declaren fundadas o fundadas en parte, las demandas interpuestas contra los candidatos por incumplimiento de obligaciones familiares y/o alimentarias, contractuales y laborales, que hubieran quedado firmes, o si no las tuviera.
- j. Mención de las renuncias efectuadas a otros partidos, movimientos regionales u organizaciones políticas de alcance provincial y distrital, de ser el caso.
- k. Aquellos rubros que se determinen como opcionales.

10.2 Cuando el JEE advierta la incorporación de información falsa en la Declaración Jurada de Vida, dispondrá la exclusión del candidato correspondiente hasta siete días naturales antes de la fecha de la elección. En casos excepcionales se procederá a la exclusión hasta un día antes de la elección previa resolución debidamente motivada.

La organización política podrá reemplazar al candidato excluido solamente hasta la fecha límite de presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos. La información falsa que se detecte, en fecha posterior a las elecciones, dará lugar únicamente a las denuncias correspondientes y a las anotaciones marginales en la Declaración Jurada de Vida.

Artículo 11.- Código y clave de acceso para el ingreso de información

Para el ingreso de la información a que se refiere el artículo anterior, el JNE, a través de su Secretaría General y del JEE, entregará un código de usuario y una clave de acceso únicamente al personero legal de cada organización política debidamente acreditado ante el ROP, quién deberá velar por su confidencialidad, buen uso y adecuada administración, bajo responsabilidad.

Artículo 12.- Presentación de la Declaración Jurada de Vida

12.1 Luego de ingresada la información al formato del sistema PECAOE para su publicación en el portal electrónico institucional del JNE, la Declaración Jurada de Vida del candidato queda registrada.

12.2 Las organizaciones políticas, al momento de solicitar la inscripción de sus listas de candidatos ante el JEE, deben adjuntar la impresión de la Declaración Jurada de Vida registrada en el PECAOE, la misma que debe contener la huella dactilar del índice derecho, y estar firmada en cada una de las páginas por el candidato. Asimismo, dicha impresión también deberá estar firmada en cada una de las páginas, por el personero legal de la organización.

Artículo 13.- Publicación y publicidad de la Declaración Jurada de Vida

13.1 Quienes participen en la elección interna de las organizaciones políticas para ser elegidos candidatos o quienes sean designados como tales, deberán presentar una Declaración Jurada de Vida, ante la misma organización política, empleando el formato aprobado conjuntamente con el presente reglamento. Tales declaraciones juradas deberán ser publicadas en la página web de la respectiva organización política.

13.2 Las declaraciones juradas de vida de los candidatos presentadas ante los JEE, serán accesibles a la ciudadanía en general, a través del portal electrónico institucional del JNE, a partir de la presentación de las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.

13.3 Las declaraciones juradas de vida de ciudadanos cuyas solicitudes de inscripción como candidatos han sido denegadas o tachadas por resolución consentida

o ejecutoriada, son eliminadas del portal electrónico institucional del JNE.

Artículo 14.- Fiscalización de la información de la Declaración Jurada de Vida

14.1 El JNE fiscalizará la información contenida en la Declaración Jurada de Vida del candidato, a través de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales y del JEE.

14.2 Presentada la solicitud de inscripción del candidato, bajo ninguna circunstancia se admitirán pedidos o solicitudes para modificar la Declaración Jurada de Vida, salvo anotaciones marginales autorizadas por los JEE.

Artículo 15.- Ingreso del Plan de Gobierno y Formato Resumen en el PECAOE

El personero legal de la organización política, con el código de usuario y la clave de acceso asignados, deberá digitar los datos en el formato resumen del Plan de Gobierno, así como cargar el archivo digital que contiene el plan de gobierno, en el sistema PECAOE, a través del portal electrónico institucional del JNE.

Artículo 16.- Presentación del Plan de Gobierno y Formato Resumen

16.1 El Plan de Gobierno firmado en cada una de las páginas por el personero legal, la impresión del formato resumen del mismo, y la constancia de haberse registrado el formato resumen en el sistema PECAOE, se presentan junto con la solicitud de inscripción de las candidaturas ante el JEE competente.

16.2 Bajo ninguna circunstancia se admitirán pedidos o solicitudes para modificar el Plan de Gobierno con posterioridad a la presentación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos.

Artículo 17.- Publicación del Plan de Gobierno y Formato Resumen

17.1 El JEE publicará el Formato Resumen del plan de gobierno presentado por la organización política, junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, conforme a lo establecido en el artículo 10, numeral 4, de la LEM, el artículo 23-A de la LPP y el artículo 30 del presente reglamento.

17.2 Los planes de gobierno presentados por las organizaciones políticas serán accesibles a la ciudadanía en general, a través del portal electrónico institucional del JNE, a partir de la presentación de las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.

17.3 Los planes de gobierno de las organizaciones políticas cuyas solicitudes de inscripción de listas sean denegadas o tachadas por resolución consentida o ejecutoriada, son eliminados del portal electrónico institucional del JNE.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS

CAPÍTULO I **Disposiciones procedimentales**

Artículo 18.- Competencia para tramitar las solicitudes de inscripción de las listas de candidatos

Las solicitudes de inscripción de listas de candidatos a autoridades municipales se tramitan ante el JEE de la circunscripción que corresponda.

Artículo 19.- Ámbito de participación de las organizaciones políticas

Las organizaciones políticas participan en el proceso de elecciones municipales de acuerdo con los siguientes lineamientos:

a. Los partidos políticos y las alianzas electorales entre partidos pueden participar en la elección de autoridades municipales en todos los distritos electorales del país.

b. Los movimientos regionales y las alianzas entre estos, pueden participar en la elección de autoridades municipales de su departamento.

c. La alianza entre partido político y movimiento regional, pueden participar en la elección de autoridades municipales que existen en el departamento en el que está inscrito el movimiento integrante de la alianza.

d. Las organizaciones políticas locales provinciales pueden participar en la elección de autoridades municipales de su correspondiente provincia, así como en los distritos que comprende la respectiva provincia.

e. Las organizaciones políticas locales distritales pueden participar en la elección de las autoridades municipales de su distrito.

No es posible efectuar alianzas diferentes a las indicadas en los literales a, b y c.

Artículo 20.- Pago de Tasas

El pago de tasas, deberá efectuarse únicamente ante el Banco de la Nación. No se admitirán boletas por depósitos en cuenta o pagos directos.

Artículo 21.- Horario de atención al público en el día cierre de presentación de solicitudes de inscripciones de listas de candidatos

El último día del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos, ante el JEE competente, la atención al público iniciará a las 08:00 horas y culminará a las 24:00 horas.

CAPÍTULO II

Presentación de solicitudes para la inscripción de candidatos

Artículo 22.- Requisitos para ser candidato a cargos municipales

Para integrar las listas de candidatos que participan en el proceso de elecciones municipales, todo ciudadano requiere:

a. Ser ciudadano en ejercicio y tener DNI. A tal efecto, el candidato no deberá estar suspendido en el ejercicio de la ciudadanía por resolución judicial, consentida o ejecutoriada en los supuestos del artículo 10, literales a y b de la LOE, así como por resolución judicial que corresponda, en el caso del artículo 10, literal c, de la citada norma, o por resolución del Congreso en el supuesto del artículo 10, literal d, de la LOE.

b. Domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos dos años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de listas de candidatos. En caso de domicilio múltiple rigen las disposiciones del artículo 35 del Código Civil.

c. Los extranjeros que postulen deberán presentar su Documento de Acreditación Electoral, y deberán acreditar dos años de domicilio continuos y previos, a la fecha de la correspondiente elección municipal, en el distrito o provincia a la que postulan. No pueden postular a cargos municipales en los distritos o provincias de frontera.

d. No estar incursa en los impedimentos establecidos en el artículo 8 de la LEM.

Artículo 23.- Imposibilidad de concurrencia de postulaciones

23.1 Ningún ciudadano puede ser incluido, sin su consentimiento, en una lista de candidatos. Ante la contravención del presente supuesto se declarará la improcedencia de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos.

23.2 Ningún ciudadano puede simultáneamente presentarse a más de un cargo en una misma lista de candidatos. Ante la contravención del presente supuesto se declarará la improcedencia de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos.

23.3 Ningún ciudadano puede postular a más de una lista en un mismo distrito electoral o en distritos electorales distintos. Ante la contravención del presente supuesto, se le considerará candidato en la solicitud de inscripción de lista que se presente primero, correspondiendo declarar la improcedencia respecto al citado candidato en las siguientes solicitudes de inscripción de lista en las que se presente.

Artículo 24.- Lista de candidatos

24.1 Cada organización política puede solicitar la inscripción de una sola lista de candidatos por distrito

electoral comprendido en su ámbito de participación. Para ello, deberá ingresar los datos que correspondan en el Formato de Inscripción en el sistema PECAOE, a través del portal electrónico institucional del JNE, considerando lo siguiente:

a. La lista de candidatos debe presentarse de forma completa, indicando el cargo al que se postula y enumerando en orden correlativo a los candidatos a regidores.

b. La lista de candidatos a regidores debe estar integrada por no menos del 30% de varones o mujeres, registrado como tales en su DNI.

c. La lista de candidatos a regidores debe estar integrada por no menos del 20% de ciudadanos mayores de 18 y menores de 29 años de edad, computados hasta la fecha límite de presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos.

d. La lista de candidatos a regidores provinciales debe estar integrada por no menos del 15% de representantes de las comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios, para aquellas provincias en que existan, conforme a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento.

24.2 Luego de efectuado el cálculo para establecer las cuotas electorales, si el resultado obtenido es un número con decimal, el redondeo debe realizarse al entero inmediato superior, a fin de cumplir con el porcentaje mínimo establecido por ley.

24.3 Para el cálculo de las cuotas de género, de jóvenes y de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios, no se incluyen a los candidatos a alcaldes.

24.4 Ningún ciudadano afiliado a una organización política, que está inscrita en el ROP, podrá postular por otra organización política, a menos que hubiese renunciado a dicha afiliación hasta cinco meses antes de la fecha límite de presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos o que su organización política lo autorice expresamente, siempre y cuando esta no presente solicitud de inscripción de listas de candidatos en dicho distrito electoral.

Artículo 25.- Documentos que se presentan al momento de solicitar la inscripción de la lista de candidatos

Las organizaciones políticas deben presentar los siguientes documentos al momento de solicitar la inscripción de su lista de candidatos:

25.1 La impresión del formulario Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos firmado por todos los candidatos y el personero legal.

25.2 En el caso de partidos políticos, movimientos regionales o alianzas electorales, el original del acta, o copia certificada firmada por el personero legal, que debe contener la elección interna de los candidatos presentados. Para tal efecto, el acta antes señalada deberá incluir los siguientes datos:

a. Lugar y fecha de suscripción del acta, precisando lugar y fecha de la realización del acto de elección interna.

b. Distrito electoral (distrito o provincia).

c. Nombre completo y número del DNI de los candidatos elegidos.

d. Modalidad empleada para la elección de los candidatos, conforme al artículo 24 de la LPP, aun cuando se haya presentado para dicha elección una lista única de candidatos.

e. Modalidad empleada para la repartición proporcional de candidaturas, conforme al artículo 24 de la LPP, y de acuerdo a lo señalado en su estatuto, norma de organización interna o reglamento electoral. La lista de candidatos deben respetar el cargo y orden resultante de la elección interna.

f. Nombre completo, número del DNI y firma de los miembros del comité electoral o de los integrantes del órgano colegiado que haga sus veces, quienes deberán firmar el acta.

25.3 De ser el caso, para los partidos políticos, movimientos regionales o alianzas electorales, original o copia certificada del acta que debe contener la designación directa de hasta una quinta parte del número total de candidatos,

efectuada por el órgano partidario competente, de acuerdo con su respectivo estatuto o norma de organización interna, firmada por el personero legal. Para tal efecto, el acta antes señalada deberá incluir los siguientes datos:

- a. Lugar y fecha de suscripción del acta, precisando lugar y fecha de la realización del acto de designación.
- b. Distrito electoral (distrito o provincia).
- c. Nombre completo y número del DNI de los candidatos designados por la organización política.
- d. Nombre completo, número del DNI y firma de los miembros del órgano competente encargado de la designación directa.

25.4 El documento que contiene el Plan de Gobierno firmado en cada una de sus hojas por el personero legal, el impreso del Formato Resumen del Plan de Gobierno, así como la constancia de su ingreso en el sistema PECAOE, a través del portal electrónico institucional del JNE, de conformidad con el artículo 16 del presente reglamento, a excepción de las NEM, en las cuales solo se presenten listas de regidores.

25.5 El archivo digital del Plan de Gobierno, en medio magnético.

25.6 La impresión de la Declaración Jurada de Vida de cada uno de los candidatos integrantes de la lista ingresada al PECAOE, de conformidad con el artículo 10 del presente reglamento. Dicha declaración deberá estar firmada por el respectivo candidato y el personero legal, y contener la huella dactilar del candidato.

25.7 El original o copia legalizada de la declaración de conciencia sobre la pertenencia a una comunidad nativa, campesina o pueblo originario, en el caso de candidatos que postulen en aplicación de la cuota, conforme al artículo 8 del presente reglamento.

25.8 El original o copia legalizada del cargo del documento en el que conste la renuncia al cargo, en el caso de aquellos ciudadanos que deben cumplir con dicha exigencia para postular, de acuerdo con el artículo 8, numeral 8.2, de la LEM.

25.9 El original o copia legalizada del cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber, en el caso de aquellos ciudadanos que deben cumplir con dicha exigencia para postular, de acuerdo con el artículo 8, numeral 8.1, literal e, de la LEM.

Tratándose de trabajadores cuya relación laboral tenga como fecha de vencimiento treinta días naturales antes de la elección, deberán presentar el original o copia legalizada del contrato vigente donde se consigne su fecha de vencimiento.

Los candidatos que ejerzan función docente en el sector público no están obligados a solicitar la licencia a que se refiere el artículo 8.1, literal e, de la LEM.

25.10 En caso de que el DNI del candidato no acredite el tiempo de domicilio requerido, deberá presentar original o copia legalizada del o los documentos con fecha cierta, que acrediten los dos años del domicilio, en la circunscripción en la que se postula.

Los dos años de domicilio en la circunscripción a la que se postula podrán ser además acreditados, entre otros medios coadyuvantes, con originales o copias autenticadas de los siguientes instrumentos: a) Registro del Seguro Social; b) Recibos de pago por prestación de servicios públicos; c) Contrato de arrendamiento de bien inmueble; d) Contrato de trabajo o de servicios; e) Constancia de estudios presenciales; f) Constancia de pago de tributos; y g) Título de propiedad del bien inmueble ubicado en el lugar en el que se postula.

25.11 Original o copia legalizada del cargo de renuncia del candidato ante la organización política en la que está inscrito. La renuncia debe ser presentada cinco meses antes de la fecha límite para solicitar la inscripción de lista de candidatos, y comunicada al ROP dentro del plazo establecido en el artículo 64 de su reglamento.

25.12 Original o copia legalizada de la autorización expresa, de la organización política en la que el candidato está inscrito, para que pueda postular por otra organización política. La autorización debe ser suscrita por el Secretario General o quien señale el respectivo estatuto o norma de organización interna.

25.13 Copia simple del DNI de cada integrante de la lista, o documento de acreditación electoral según corresponda; y

25.14 El comprobante original de pago por la tasa correspondiente por cada integrante de la lista de candidatos.

El JEE comprobará la veracidad de la información presentada, conforme a sus atribuciones.

Artículo 26.- Plazo para la presentación de la solicitud de inscripción

Las organizaciones políticas deben presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos a cargos municipales, hasta noventa días naturales antes del día de las elecciones. Todo reemplazo de candidatos solamente podrá ser realizado antes del vencimiento de dicho plazo, debiendo satisfacer los requisitos de ley para la inscripción de su candidatura.

CAPÍTULO III **Trámite de las solicitudes de inscripción**

Artículo 27.- Etapas del trámite de las solicitudes de inscripción

El trámite de las solicitudes de inscripción de lista de candidatos se realiza conforme a las siguientes etapas:

27.1 Calificación: En un plazo no mayor de tres días naturales después de presentada la solicitud, el JEE verificará el cumplimiento integral de los requisitos señalados en los artículos 22 al 25 del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, para determinar si la solicitud es admitida o no a trámite. La resolución que declare inadmisible la solicitud de inscripción no es apelable.

27.2 Subsanación: La solicitud que sea declarada inadmisible por el JEE puede ser subsanada conforme a lo dispuesto en el artículo 28, numeral 28.1, del presente reglamento.

27.3 Admisión y publicación: La lista que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 22 al 25, del presente reglamento, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas, será admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la respectiva lista de candidatos deberá ser publicada conforme a lo señalado en el artículo 30, para la formulación de tachas conforme a los artículos 31 al 33 del presente reglamento. La publicación debe realizarse en un plazo máximo de cinco días naturales, luego de admitida.

27.4 Inscripción: Si no se ha formulado tacha o esta fuera desestimada mediante resolución del JEE o del Pleno del JNE, el JEE declarará procedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos.

Artículo 28.- Subsanación

28.1 La inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a uno o más de ellos, podrá subsanarse en un plazo de dos días naturales, contados desde el día siguiente de notificado. Tratándose de subsanaciones que requieran el pago de derechos en el Banco de la Nación, si dicho plazo venciera en día inhábil, el interesado podrá subsanar el requisito el primer día hábil siguiente, bajo apercibimiento de declararse su improcedencia.

28.2 Subsanada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la lista de candidatos. Si la observación referida no es subsanada se declarará la improcedencia de la solicitud de inscripción del o los candidatos, o de la lista, de ser el caso.

Artículo 29.- Improcedencia de la solicitud de inscripción de lista de candidatos

29.1 El JEE declarará la improcedencia de la solicitud de inscripción por el incumplimiento de un requisito de ley no subsanable, o por la no subsanación de las observaciones efectuadas. Si se declara la improcedencia de toda la lista de candidatos, esta no se inscribe. Si se declara la improcedencia de uno o más candidatos de la lista, no se invalida la inscripción de los demás candidatos, quienes permanecen en sus posiciones de origen.

29.2 Son requisitos de ley no subsanables, además de los señalados en el artículo 23 del presente reglamento, los siguientes:

- a) La presentación de lista incompleta.
- b) El incumplimiento de las normas sobre democracia interna, conforme a lo señalado en la LPP.
- c) El incumplimiento de las cuotas electorales, a que se refiere el Título II del presente reglamento.
- d) El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en el artículo 22, literal a, del presente reglamento.
- e) Encontrarse inciso en los impedimentos establecidos en el artículo 8, numeral 8.1, literales a, b y d de la LEM.

Artículo 30.- Admisión y publicación de las listas de candidatos

30.1 Luego de admitida la lista de candidatos, el JEE procederá a su publicación, dando inicio al periodo de tachas.

30.2 La publicación se efectuará conforme a las siguientes reglas:

El secretario del JEE es responsable de que la resolución que admite la lista se publique en el portal electrónico institucional del JNE, así como en el panel del JEE y en la sede de la municipalidad a la cual postulan dichos candidatos.

El plazo para la interposición de tachas se contará a partir del día siguiente de la última publicación, lo que será verificado por el secretario del JEE.

30.3 Los secretarios generales de los gobiernos locales, o quienes hagan sus veces, tienen la obligación de efectuar las publicaciones señaladas en el numeral anterior, inmediatamente después de ser notificados por el secretario del JEE, bajo responsabilidad. Tales notificaciones podrán realizarse por fax, correo electrónico, u otro medio que permita verificar su recepción.

CAPÍTULO IV **Tacha**

Artículo 31.- Interposición de tachas

Dentro de los tres días naturales siguientes a la publicación a que se refiere el artículo 30 del presente reglamento, cualquier ciudadano inscrito en el Reniec puede interponer tacha contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno más de los candidatos que la integren.

Las tachas deben fundamentarse en el escrito respectivo, señalando las infracciones a la Constitución y las normas electorales, y acompañando las pruebas y requisitos correspondientes.

Artículo 32.- Trámite para la interposición de tachas

32.1 El escrito de tacha se interpone ante el mismo JEE que tramita la solicitud de inscripción conforme a lo señalado en el artículo 18, del presente reglamento, junto con el original del comprobante de pago por dicho concepto por cada candidato municipal que se pretenda tachar. La tacha es resuelta dentro del término de tres días naturales luego de haber sido interpuesta, previo traslado al personero legal de la organización política por el plazo de un día natural.

32.2 La resolución del JEE que resuelve la tacha es publicada en el panel del respectivo JEE y notificada el mismo día de su publicación.

32.3 Si el Pleno del JNE desestimase la tacha, en segunda instancia, dispondrá que el JEE inscriba la lista, candidato o candidatos, según corresponda.

Artículo 33.- Efectos de la tacha

33.1 Si la tacha es declarada fundada, las organizaciones políticas podrán reemplazar al candidato hasta la fecha límite de presentación de las solicitudes de inscripción de listas, no habiendo posibilidad de reemplazo alguno después de esa fecha. El candidato reemplazante debe satisfacer los requisitos de ley para la inscripción de su candidatura.

33.2 La tacha que se declare fundada respecto de uno

o más candidatos de una lista no invalida la inscripción de los demás candidatos.

33.3 Cuando la resolución que declare fundada la tacha haya quedado consentida o firme, quien haya formulado la tacha podrá solicitar la devolución del monto de la respectiva tasa. Esta devolución no incluye los montos que se hayan abonado por otros conceptos.

CAPÍTULO V **Medio impugnatorio**

Artículo 34.- Requisitos del recurso de apelación

El recurso de apelación se deberá presentar acompañado del comprobante original que acredite el pago de la tasa, la constancia de habilidad del letrado que lo autoriza, y debe estar suscrito por el personero legal. Si el JEE advierte la omisión de alguno de los requisitos, otorgará el plazo de un día hábil para la subsanación correspondiente, bajo apercibimiento de declararse su improcedencia.

Artículo 35.- Trámite del recurso de apelación

35.1 La improcedencia de la solicitud de inscripción de lista de candidatos puede ser impugnada mediante recurso de apelación presentado dentro de tres días hábiles computados a partir del día siguiente de su notificación, ante el mismo JEE que tramita la solicitud de inscripción.

El JEE luego de la calificación, de ser el caso, concederá la apelación en el día y elevará el expediente dentro de las veinticuatro horas, bajo responsabilidad. El Pleno del JNE, previa audiencia pública, resolverá la apelación dentro del término de tres días hábiles.

35.2 La resolución que resuelve la tacha puede ser impugnada mediante recurso de apelación interpuesto dentro del plazo de tres días naturales después de notificada.

El JEE luego de la calificación, de ser el caso, concederá la apelación el mismo día de su interposición y elevará, dentro de las veinticuatro horas, el expediente. El Pleno del JNE, previa audiencia pública, resolverá dentro del término de tres días naturales.

CAPÍTULO VI **Retiro, renuncia y exclusión**

Artículo 36.- Retiro de candidato o de lista de candidatos inscrita

La organización política, mediante su personero legal, podrá solicitar ante el JEE el retiro de un candidato o de la lista de candidatos inscrita, hasta siete días naturales antes de la fecha fijada para la elección. Dicha solicitud deberá estar acompañada de los documentos que acrediten la decisión de retiro emitida por la organización política con respeto al debido proceso, y de acuerdo con su estatuto o norma de organización interna. El JEE deberá resolver en el día de presentada la solicitud de retiro. De interponerse recurso de apelación contra lo resuelto por el JEE, el JNE resolverá en segunda instancia hasta un día antes de la elección.

Artículo 37.- Renuncia de candidato

El candidato podrá renunciar a integrar la lista de candidatos de su organización política. Dicha renuncia podrá presentarse desde la inscripción de la lista de candidatos que integra, hasta un día natural antes de la fecha fijada para la correspondiente elección. La renuncia deberá ser presentada de manera personal, por escrito, por el candidato, al JEE donde se certificará su firma ante el secretario respectivo.

Artículo 38.- Exclusión de candidato o listas de candidatos

38.1 Cuando el JEE advierta la incorporación de información falsa en la Declaración Jurada de Vida, excluirá al candidato hasta siete días naturales antes de la fecha fijada para la elección, previo traslado al personero legal de la organización política, a efectos de que presente los descargos en el plazo de un día hábil.

38.2 Si a un candidato se le impone una condena, consentida o ejecutoriada, con pena privativa de la

libertad o suspensión de sus derechos políticos, el JEE dispondrá su exclusión de la lista de la que forme parte hasta un día antes de la fecha fijada para la elección, previo traslado al personero legal de la organización política, a efectos de que presente los descargos en el plazo de un día hábil.

38.3 Si a un candidato se le impone la pena de inhabilitación, el JEE dispondrá su exclusión de la lista de la que forme parte hasta un día antes de la fecha fijada para la elección, previo traslado al personero legal de la organización política, a efectos de que presente los descargos en el plazo de un día hábil.

38.4 En el supuesto previsto en la séptima disposición complementaria de la LEM, el JEE y el JNE dispondrán la exclusión del candidato.

38.5 El JNE dispondrá la exclusión de la lista de candidatos por el incumplimiento de una o más cuotas electorales hasta un día antes de la elección.

Artículo 39.- Validez de la inscripción de lista de candidatos

No se invalida la inscripción de la lista de candidatos por muerte, retiro, renuncia o exclusión de alguno de sus integrantes, permaneciendo los demás en sus posiciones de origen.

CAPÍTULO VII **Publicidad de la información sobre inscripción de candidatos**

Artículo 40.- Sistema de registro de información del candidato

La resolución de inscripción de lista de candidatos, los datos de los candidatos, las declaraciones juradas de vida, el plan de gobierno y demás resoluciones que emita el JEE son ingresadas en el SIPE-SG.

Artículo 41.- Efectos de la inscripción definitiva de las listas de candidatos en el SIPE-SG

41.1 Las declaraciones juradas de vida de los candidatos y los planes de gobierno de las organizaciones políticas, cuyas listas sean inscritas definitivamente, son accesibles al público a través del portal electrónico institucional del JNE.

41.2 Culminado el proceso electoral, el JNE mantiene en su portal electrónico institucional los planes de gobierno de las listas de candidatos que hubieran resultado ganadoras, de acuerdo con la proclamación correspondiente.

TÍTULO IV

REGISTRO DE EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL PERÚ PARA ELECCIONES MUNICIPALES

Artículo 42.- Organismo encargado del Registro Electoral de Extranjeros Residentes en el Perú

El Reniec tiene a su cargo la organización y custodia del Registro Electoral de Extranjeros Residentes en el Perú el cual es abierto oficialmente cada vez que se convoque a proceso de elecciones municipales, rigiendo únicamente durante el periodo electoral de las elecciones convocadas.

Artículo 43.- Lugar y plazo para la inscripción

La persona extranjera residente en el Perú e interesada en participar en las elecciones municipales podrá acudir a las oficinas del Reniec donde se le proporcionará un formato con los datos consignados en el artículo 44 del presente reglamento para efectos de su inscripción en el Registro Electoral de Extranjeros Residentes en el Perú y posterior expedición del documento de acreditación

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

electoral a que se refiere el artículo 46 del presente reglamento.

La inscripción en el registro electoral de extranjeros residentes en el Perú puede realizarse hasta la fecha de cierre del padrón electoral a utilizarse en el proceso de elecciones municipales determinado.

Artículo 44.- Contenido del Registro Electoral de Extranjeros en el Perú

El Registro Electoral de Extranjeros Residentes en el Perú contiene en su base de datos la siguiente información:

- a. Código o número de identificación
- b. Fecha de inscripción
- c. Identificación del proceso de elecciones municipales
- d. Nombres y apellidos
- e. Sexo
- f. Lugar y fecha de nacimiento
- g. Nacionalidad
- h. Número de pasaporte
- i. Número de carnet de extranjería
- j. Referencia de la documentación presentada para acreditar la residencia en el territorio de la República y en una jurisdicción provincial y/o distrital determinada por más de dos años continuos
- k. Dirección domiciliaria
- l. Firma
- m. Foto
- n. Huella dactilar

Artículo 45.- Requisitos de la inscripción

Pueden inscribirse en el Registro Electoral de Extranjeros Residentes en el Perú los extranjeros que cumplan con los requisitos siguientes:

- a. Ser mayor de 18 años de edad
- b. Tener goce pleno de su capacidad civil y no encontrarse incurso en ninguna de las causales por las que se suspende el ejercicio de la ciudadanía a los peruanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Política del Perú.
- c. Residir legalmente por lo menos dos años continuos previos a la fecha de la elección en un distrito o provincia del territorio de la República con excepción de las zonas territoriales fronterizas.

Artículo 46.- Efectos de la inscripción

La inscripción en el Registro Electoral de Extranjeros Residentes en el Perú no otorga ciudadanía peruana, ni genera vinculación alguna con trámite de nacionalización, generando únicamente la expedición por el Reniec de un Documento de Acreditación Electoral.

La expedición del Documento de Acreditación Electoral permitirá a los extranjeros residentes en el Perú el ejercicio de elegir y ser elegidos en un proceso determinado de elecciones municipales y dará origen a los mismos deberes electorales que los ciudadanos peruanos están obligados a cumplir, de la siguiente manera:

- a. Pueden votar para la elección de alcalde y regidores en los concejos municipales provinciales o distritales de la República para cuyas jurisdicciones se han registrado con excepción de las municipalidades provinciales y distritales ubicadas en zonas fronterizas.

 b. Pueden ser candidatos a los cargos de alcalde o regidor en los concejos municipales provinciales o distritales de cuyas jurisdicciones son vecinas con excepción de las municipalidades provinciales y distritales ubicadas en zonas fronterizas; sujetándose a los requisitos previstos en la LEM.

Además de los señalados en los literales anteriores, para elegir y ser elegidos, las personas extranjeras deben gozar de plena capacidad civil y tener el documento de acreditación electoral expedido en el Reniec.

Artículo 47.- Derechos y deberes políticos conexos

Los extranjeros inscritos en el Registro Electoral de Extranjeros Residentes en el Perú podrán ser designados como miembro de mesa de sufragio en las circunscripciones

donde se encuentran registrados de acuerdo con el sorteo efectuado por ONPE quedando sujetos a las obligaciones impedimentos y sanciones que se deriven de dicha designación. A su vez los extranjeros inscritos en el citado registro pueden desempeñarse como personeros electorales de las organizaciones políticas en el ROP y que participan en el proceso de elecciones municipales.

Artículo 48.- Participación de los extranjeros en los procesos electorales

Los extranjeros inscritos en el Registro únicamente podrán participar en el proceso de elecciones municipales no extendiéndose el derecho conferido a elegir y ser elegidos a las elecciones regionales. Es responsabilidad de los miembros de mesa velar por el estricto cumplimiento de dicha limitación correspondiendo a la ONPE realizar la capacitación correspondiente.

La participación de extranjeros en posteriores procesos municipales requiere necesariamente de una nueva inscripción en el registro.

Artículo 49.- Remisión de la relación de extranjeros inscritos en el registro

Reniec remite al JNE la relación de extranjeros inscritos en el Registro Electoral de Extranjeros Residentes en el Perú que se encuentren aptos para participar en el proceso de elecciones municipales en igual forma, término y oportunidad que el padrón electoral a utilizarse en el respectivo proceso electoral.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- No se considerará reelección al caso en que una autoridad postule al mismo cargo para el que fue elegido en una circunscripción diferente, a distinto cargo en la misma circunscripción, o a distinto cargo en una circunscripción diferente a aquella para la cual fue elegido.

Segunda.- La verificación sobre la afiliación de los candidatos se realizará considerando el registro de afiliados del ROP. Las organizaciones políticas podrán presentar actualizaciones a su padrón de afiliados únicamente hasta la fecha límite para la presentación de solicitudes de inscripción de organizaciones políticas ante el ROP.

Artículo Segundo.- APROBAR el formato de inscripción de listas de candidatos, el modelo de Acta de elección interna / Designación directa de candidato, el formato de declaración jurada de vida y el formato resumen de Plan de Gobierno, los mismos que se encuentran en los anexos 1, 2, 3, y 4 como parte integral de la presente resolución.

Artículo Tercero.- REMITIR la presente resolución a las organizaciones políticas inscritas en el Registro de Organizaciones Políticas, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Registro Civil (Reniec), para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N.º 1155-2006-JNE, de fecha 8 de junio de 2006 y la Resolución N.º 247-2010-JNE, de fecha 15 de abril de 2010.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO las normas reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico Institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

ANEXO 1: FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS A ELECCIONES MUNICIPALES

SEÑOR PRESIDENTE DEL JEE DE _____:

Yo, _____ (Apellidos y nombres) _____ personero legal titular/alterno de la organización política ____ -- _____, con domicilio procesal en: _____, el cual declaro se encuentra dentro del radio urbano del JEE a su cargo, y con dirección electrónica _____:

SOLICITO la inscripción de la lista de candidatos para las Elecciones Municipales para el Concejo Distrital /Provincial de _____, conforme al siguiente detalle:

Cargo	Apellidos y nombres	DNI	Sexo	Edad	Miembro CNCCyPO*	Firma
Alcalde					NO APLICA CUOTAS	
Regidor 1			M/F		SI/NO	
Regidor 2						
Regidor 3						
Regidor 4						
Regidor 5						
...						
Regidor n						

* CNCCyPO: Comunidades Nativas, Campesinas y Pueblos Originarios. Solamente en Municipalidades Provinciales establecidas por el JNE.

Para tal efecto, adjuntamos los siguientes documentos (marcar los que corresponda)

	Original o copia certificada del Acta de elección interna y/o de designación directa de candidaturas
	Impresión del Plan de Gobierno y constancia de ingreso en el Portal institucional del JNE
	El archivo digital del Plan de gobierno en medio magnético.
	Impresión de la Declaración Jurada de Vida de todos los candidatos.
	Original o copia legalizada de la declaración de conciencia sobre la pertenencia a una comunidad nativa, campesina o pueblo originario. Total: (número).
	Original o copia legalizada de los documentos en el que conste la renuncia a cargos públicos de los candidatos. Total: (número).
	Original o copia legalizada de los documentos en el que conste la licencia sin goce de haber en entidades públicas de los candidatos. Total: (número).
	Original o copia legalizada de los documentos que acrediten el domicilio de los candidatos. Total: (número).
	Impresión del reporte obtenido del portal institucional del JNE que acredita la inscripción en el ROP de la renuncia del candidato a una organización política distinta. Total: (número).
	Original o copia legalizada de la autorización expresa de la organización política en la que el candidato está inscrito, para que pueda postular por otra organización política. Total: (número).
	Copia simple del DNI de todos los candidatos.
	Comprobante de pago de la tasa de inscripción.

____ (ciudad)____, ____ de ____ de ____.

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONERO

ANEXO 2: MODELO DE ACTA DE ELECCIÓN INTERNA / DE DESIGNACIÓN DIRECTA DE CANDIDATOS

En la ciudad de _____, en las instalaciones del local ubicado en _____, a las _____ horas del _____ de _____ del año _____, se dio inicio a la sesión del Comité Electoral _____ del partido político/movimiento regional _____, con el objeto de realizar las elecciones internas para determinar los candidatos a las Elecciones Municipales en el distrito electoral de _____, provincia de _____, departamento de _____; conforme a lo dispuesto en los artículos _____ del Estatuto correspondiente.

1. MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL

Participan en la presente sesión los siguientes miembros del Comité Electoral:

Apellidos y nombres	DNI	Cargo en la organización política
Presidente:		
Miembro:		
Miembro:		

2. MODALIDAD DE ELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley de Partidos Políticos, para el presente proceso se empleará/n la/s siguiente/s modalidad/es:

INDICAR CUÁL O CUÁLES DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES SERÁN EMPLEADAS:

- a) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados.
- b) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.
- c) Elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el estatuto.

3. DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS

Designación directa, hasta una quinta parte del número total de candidatos, de acuerdo con lo establecido en el artículo _____ del Estatuto.

4. MODALIDAD PARA LA REPARTICIÓN DE CANDIDATURAS

Para el supuesto en que las candidaturas sean votadas por lista completa, de conformidad con el último párrafo del artículo 24 de la Ley de Partidos Políticos.

5. DESARROLLO DEL PROCESO DE ELECCIÓN O DESIGNACIÓN

Considerando la/s modalidad/es a ser empleada/s, se procedió de la siguiente forma:

Indicar en forma resumida el desarrollo del proceso electoral correspondiente, conforme a la modalidad establecida, precisando si las candidaturas han sido presentadas en forma nominal o por lista, y señalando los incidentes y cuestionamientos que se hubieran producido, así como la forma en que éstos se hayan resuelto.

6. RESULTADOS

Como resultado del proceso realizado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Indicar el número de votos obtenidos por cada candidato o lista que participó en las elecciones internas, o las personas que han sido designadas.

7. DETERMINACIÓN DE LOS CANDIDATOS

En virtud de lo expuesto, los candidatos del partido político/movimiento regional para las Elecciones Municipales son los siguientes:

ELECCIONES MUNICIPALES

LISTA DE CANDIDATOS

Cargo	Apellidos y nombres	DNI	Sexo	Edad	Miembro CNCCyPO*		
Alcalde			NO APLICA CUOTAS				
Regidor 1			M/F		SI/NO		
Regidor 2							
Regidor 3							
Regidor 4							
Regidor 5							
...							
Regidor n							

* CNCCyPO: Comunidades Nativas, Campesinas y Pueblos Originarios. Solamente en provincias establecidas por el JNE.

No habiendo otro asunto más que tratar, siendo las _____ horas se dio por culminada la sesión, firmando en señal de plena conformidad.

NOMBRE, DNI Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

NOMBRE, DNI Y FIRMA DEL MIEMBRO DEL COMITÉ

NOMBRE, DNI Y FIRMA DEL MIEMBRO DEL COMITÉ

NOMBRE, DNI Y FIRMA DEL MIEMBRO DEL COMITÉ

NOTA:

En los casos de elecciones internas para la elección de Alcaldes en las provincias capitales de departamento, en las que haya participado la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, la presente Acta incluirá solamente la elección de los candidatos a regidores.

ANEXO 3: FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE VIDA



DECLARACIÓN JURADA DE VIDA DEL CANDIDATO

FOTO

PROCESO ELECTORAL ELECCIONES MUNICIPALES**I. DATOS PERSONALES DEL CANDIDATO**

1. Organización política:	2. Cargo al que postula:	
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Alcalde <input type="checkbox"/> Regidor <input type="checkbox"/> Provincial <input type="checkbox"/> Distrital	
3. Lugar al que postula: Departamento: <input type="text"/> Provincia: <input type="text"/> Distrito: <input type="text"/>		
4. Forma de designación de su candidatura		
<input type="checkbox"/> Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados. <input type="checkbox"/> Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados. <input type="checkbox"/> Elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el estatuto. <input type="checkbox"/> Designación directa, hasta una quinta parte del número total de candidatos. <input type="checkbox"/> No aplica por ser organización política local.		
5. Apellido paterno:	6. Apellido materno:	7. Nombres:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8. Sexo:		
<input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Masculino		
9. Documento de Identidad (DNI):		10. Correo electrónico: (Opcional)
<input type="text"/>		<input type="text"/>
11. Lugar de nacimiento:		12. Fecha de nacimiento:
País: <input type="text"/> Departamento: <input type="text"/> Provincia: <input type="text"/> Distrito: <input type="text"/>		<input type="text"/> Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año
13. Lugar de residencia/domicilio:		
Departamento: <input type="text"/> Provincia: <input type="text"/> Distrito: <input type="text"/>		
14. Tiempo de residencia:		
15. Nombres y apellidos completos del padre:		16. Nombres y apellidos completos de la madre:
<input type="text"/>		<input type="text"/>
17. Nombres y apellidos completos del cónyuge:		
<input type="text"/>		

Manifiesto bajo juramento que los datos ingresados en mi Declaración Jurada de Vida son fidedignos

Este espacio debe ser llenado a mano por el candidato

Firma candidato	Huella dactilar (Índice derecho)	Firma y sello del personero acreditado de la organización política.
-----------------	-------------------------------------	--

II. EXPERIENCIA LABORAL, OFICIOS, OCUPACIONES O PROFESIONES

Mencione los trabajos realizados en oficios, ocupaciones o profesiones, que hubiese tenido en el sector público o privado por lo menos durante los últimos 10 años, empezando por el más reciente:

Sí tengo experiencia

No tengo experiencia

Centro de prestación del servicio, trabajo o consignar si es independiente:

Departamento:	Provincia:	Distrito:	
Dirección:		Periodo:	
Sector: <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado		Desde: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Año	Hasta: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Año
Cargo / Ocupación / Oficio:			

Centro de prestación del servicio, trabajo o consignar si es independiente:

Departamento:	Provincia:	Distrito:	
Dirección:		Periodo:	
Sector: <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado		Desde: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Año	Hasta: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Año
Cargo / Ocupación / Oficio:			

Centro de prestación del servicio, trabajo o consignar si es independiente:

Departamento:	Provincia:	Distrito:	
Dirección:		Periodo:	
Sector: <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado		Desde: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Año	Hasta: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Año
Cargo / Ocupación / Oficio:			

Centro de prestación del servicio, trabajo o consignar si es independiente:

Departamento:	Provincia:	Distrito:	
Dirección:		Periodo:	
Sector: <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado		Desde: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Año	Hasta: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Año
Cargo / Ocupación / Oficio:			

Manifiesto bajo juramento que los datos ingresados en mi Declaración Jurada de Vida son fidedignos.

Este espacio debe ser llenado a mano por el candidato

Firma candidato

Huella dactilar
(Índice derecho)

Firma y sello del personero acreditado
de la organización política.

III. FORMACIÓN ACADÉMICA No se cuenta con estudios de ninguna clase.

Indique los estudios realizados así como la certificación obtenida en cada uno: (Marcar con una equis (X) los recuadros pequeños)

Educación básica regularEducación Primaria Concluido No concluido No cuento con estudios

Institución educativa	De	Año	Distrito	Provincia	Departamento

Educación Secundaria Concluido No concluido No cuento con estudios

Institución educativa	De	Año	Distrito	Provincia	Departamento

Estudios técnicos: Sí No **Estudios superiores no universitarios: Sí No** **Concluidos** **Periodo**

Lugar (Departamento, Provincia, Distrito):

/ / /

Sí No

Fecha de inicio:

/ / /

Fecha de término:

/ / /

Año

Año

Extranjero: Sí No

País:

Especialidad:

Nombre del curso:

Nombre del centro de estudios:

Estudios universitarios: Sí No **Concluidos****Grado /Título****Periodo**

Lugar (País, Departamento, Provincia, Distrito):

/ / /

Sí No Egresado Bachiller Titulado Ninguno Otro

Fecha de inicio:

/ / /

Año

Fecha de término:

/ / /

Año

Nombre de la carrera:

Nombre de la facultad:

Nombre de la universidad:

Nº Registro ANR:

Estudios de postgrado u otros: Sí No **Concluidos****Grado /Título****Periodo**Maestría Doctorado Otro

/ / /

Sí No Egresado Magíster Doctor Ninguno Otro

Fecha de inicio:

/ / /

Año

Fecha de término:

/ / /

Año

Nombre de la especialidad:

Nombre del centro de estudios:

Manifiesto bajo juramento que los datos ingresados en mi Declaración Jurada de Vida son fidedignos.

Este espacio debe ser llenado a mano por el candidato

Firma candidato

Huella dactilar
(Índice derecho)Firma y sello del personero acreditado
de la organización política.

IV. CARGOS PARTIDARIOS O DE ELECCIÓN POPULAR:

a. Cargos partidarios: Si he ocupado cargo No he ocupado cargo

Indique cuál o cuáles cargos partidarios ha desempeñado, empezando por el más reciente:

Organización política: _____

Ámbito o circunscripción:

Nacional Departamental/Regional Provincial Distrital

Cargo 1: _____

Ingreso:

Periodo:

--	--	--

Año

Salida:

--	--	--

Año

Organización política: _____

Ámbito o circunscripción:

Nacional Departamental/Regional Provincial Distrital

Cargo 1: _____

Ingreso:

Periodo:

--	--	--

Año

Salida:

--	--	--

Año

Organización política: _____

Ámbito o circunscripción:

Nacional Departamental/Regional Provincial Distrital

Cargo 1: _____

Ingreso:

Periodo:

--	--	--

Año

Salida:

--	--	--

Año

b. Cargos de elección popular:

Si he ocupado cargos de elección popular No he ocupado cargos de elección popular

Indique cuál o cuáles cargos de elección popular ha desempeñado, empezando por el más reciente

Cargo 1:

- Presidente
- Vicepresidente
- Parlamentario
- Presidente regional
- Vicepresidente regional
- Consejero regional
- Alcalde
- Regidor

Nacional

--	--	--	--

Región

--	--	--	--

Provincia

--	--	--	--

Distrito

--	--	--	--

Centro poblado

--	--	--	--

Proceso electoral: _____

Organización política por la que postuló:

--	--	--	--

Ingreso:

Periodo:

--	--	--

Año

Salida:

--	--	--

Año

Cargo 2:

- Presidente
- Vicepresidente
- Parlamentario
- Presidente regional
- Vicepresidente regional
- Consejero regional
- Alcalde
- Regidor

Nacional

--	--	--	--

Región

--	--	--	--

Provincia

--	--	--	--

Distrito

--	--	--	--

Centro poblado

--	--	--	--

Proceso electoral: _____

Organización política por la que postuló:

--	--	--	--

Ingreso:

Periodo:

--	--	--

Salida:

--	--	--

--	--	--

--	--	--

Cargo 3:

- Presidente
- Vicepresidente
- Parlamentario
- Presidente regional
- Vicepresidente regional
- Consejero regional
- Alcalde
- Regidor

Nacional

--	--	--	--

Región

--	--	--	--

Provincia

--	--	--	--

Distrito

--	--	--	--

Centro poblado

--	--	--	--

Proceso electoral: _____

Organización política por la que postuló:

--	--	--	--

Ingreso:

Periodo:

--	--	--

Año

Salida:

--	--	--

Año

Cargo 4:

- Presidente
- Vicepresidente
- Parlamentario
- Presidente regional
- Vicepresidente regional
- Consejero regional
- Alcalde
- Regidor

Nacional

--	--	--	--

Región

--	--	--	--

Provincia

--	--	--	--

Distrito

--	--	--	--

Centro poblado

--	--	--	--

Proceso electoral: _____

Organización política por la que postuló:

--	--	--	--

Ingreso:

Periodo:

--	--	--

Salida:

--	--	--

Año

Manifiesto bajo juramento que los datos ingresados en mi Declaración Jurada de Vida son fidedignos.

Este espacio debe ser llenado a mano por el candidato

Firma candidato

Huella dactilar
(Indice derecho)

Firma y sello del personero acreditado
de la organización política.

c. Militancia partidaria

Mención de las renuncias efectuadas a otros partidos, movimientos de alcance regional o departamental u organizaciones políticas de alcance provincial y distrital de ser el caso

Indique si ha tenido vínculo con alguna organización política inscrita o que hubiera estado inscrita en el ROP: Sí No
Denominación de la O.P. a la que renunció o cuya inscripción fue cancelada:

	Desde: <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>					Hasta: <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>				
	Año	Año								
	Desde: <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>					Hasta: <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>				
	Año	Año								

V. RELACIÓN DE SENTENCIAS

Sin antecedentes penales

a. CONDENATORIAS IMPUESTAS AL CANDIDATO POR DELITOS DOLOSOS Y QUE HUBIERAN QUEDADO FIRMES, SI LAS HUBIERE**ÁMBITO PENAL:**

Nº de expediente:	Fecha de sentencia firme:
<table border="1" style="display: inline-table; width: 45%; height: 30px;"></table>	Día <table border="1" style="display: inline-table; width: 15px; height: 15px;"></table> Mes <table border="1" style="display: inline-table; width: 15px; height: 15px;"></table> Año <table border="1" style="display: inline-table; width: 15px; height: 15px;"></table>

Juzgado:	<table border="1" style="display: inline-table; width: 45%; height: 30px;"></table>
Delito:	<table border="1" style="display: inline-table; width: 45%; height: 30px;"></table>
Fallo:	<table border="1" style="display: inline-table; width: 45%; height: 30px;"></table>

ÁMBITO PENAL:

Nº de expediente:	Fecha de sentencia firme:
<table border="1" style="display: inline-table; width: 45%; height: 30px;"></table>	Día <table border="1" style="display: inline-table; width: 15px; height: 15px;"></table> Mes <table border="1" style="display: inline-table; width: 15px; height: 15px;"></table> Año <table border="1" style="display: inline-table; width: 15px; height: 15px;"></table>

Juzgado:	<table border="1" style="display: inline-table; width: 45%; height: 30px;"></table>
Delito:	<table border="1" style="display: inline-table; width: 45%; height: 30px;"></table>
Fallo:	<table border="1" style="display: inline-table; width: 45%; height: 30px;"></table>

b. QUE DECLARARON FUNDADAS O INFUNDADAS EN PARTE, LAS DEMANDAS INTERPUESTAS CONTRA LOS CANDIDATOS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FAMILIARES Y/O ALIMENTARIAS, CONTRACTUALES Y LABORALES, QUE HUBIEREN QUEDADO FIRMES

Cuenta con sentencia firme No cuenta con sentencia firme

MATERIA DE LA DEMANDA elige una:

Laboral Familia / Alimentaria Contractual

Número de expediente: Juzgado:

Materia de la demanda:

Fallo:

MATERIA DE LA DEMANDA elige una:

Laboral Familia / Alimentaria Contractual

Número de expediente: Juzgado:

Materia de la demanda:

Fallo:

MATERIA DE LA DEMANDA elige una:

Laboral Familia / Alimentaria Contractual

Número de expediente: Juzgado:

Materia de la demanda:

Fallo:

MATERIA DE LA DEMANDA elige una:

Laboral Familia / Alimentaria Contractual

Número de expediente: Juzgado:

Materia de la demanda:

Fallo:

Este espacio debe ser llenado a mano por el candidato

Firma candidato

Huella dactilar
(Índice derecho)

Firma y sello del personero acreditado
de la organización política.

VI. INFORMACIÓN ADICIONAL O COMPLEMENTARIA (OPCIONAL - NO OBLIGATORIA)

a) Otra experiencia Mencione alguna otra experiencia que no esté incluida en los puntos anteriores, empezando por la más reciente (dirigencial, política, pública, social o de cualquier otra naturaleza)

Cargo 1:

Entidad / Institución:

Periodo aproximado

Ingreso:

Salida:

Cargo 2:

Entidad / Institución:

Periodo aproximado

Ingreso:

Salida:

b) Declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas

DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO

a. INGRESOS

	Sector público	Sector privado	Total S/.
REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL (Pago por planillas, sujetos a rentas de quinta categoría)			
RENTA BRUTA MENSUAL POR EJERCICIO INDIVIDUAL (Ejercicio individual de profesión, oficio u otras tareas - renta de cuarta categoría)			
OTROS INGRESOS MENSUALES (Predios arrendados, subarrendados o cedidos) (Bienes muebles arrendados, subarrendados o cedidos) (Intereses originados por colocación de capitales, regalías, rentas vitalicias, etc.) (Dietas o similares)			
TOTAL INGRESOS			

b. BIENES INMUEBLES DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES (país o extranjero)

Tipo de bien	Dirección	Nº Ficha - Reg. público	Valor autovalorado S/.
TOTAL BIENES INMUEBLES			

c. BIENES MUEBLES DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES (país o extranjero)

Vehículos	Marca-modelo-año	Placa / características	Valor S/.
Otros	Descripción	Características	
TOTAL BIENES INMUEBLES			

Nota: Pinturas, joyas, objetos de arte, antigüedades (valores mayores a 2 UIT por rubro)

TOTAL BIENES INMUEBLES

ACREEDORIAS Y OBLIGACIONES A SU CARGO

Detalle de la acreedoria u obligación a su cargo (tipo de deuda)	Monto s/.

TOTAL DEUDA

FECHA DE ELABORACIÓN:

Manifiesto bajo juramento que los datos ingresados en mi Declaración Jurada de Vida son fidedignos.

Este espacio debe ser llenado a mano por el candidato

Firma candidato

Huella dactilar
(Índice derecho)

Firma y sello del personero acreditado
de la organización política.

ANEXO 4: FORMATO RESUMEN DE PLAN DE GOBIERNO
Consideraciones generales:

- a. Los Planes de Gobierno deben tener en cuenta el marco supranacional (acuerdos internacionales suscritos por el país), constitucional y legal vigente y enmarcarse en las políticas de Estado del Acuerdo Nacional.
- b. Los Planes de Gobierno deben articularse con los lineamientos, políticas y planes nacionales (Plan Estratégico de Desarrollo Nacional), el Marco Macroeconómico Multianual, planes regionales y locales (Planes de Desarrollo Concertado), teniendo en cuenta lo relacionado con los derechos humanos y lucha contra la pobreza, entre otros.
- c. Los Planes de Gobierno deben formularse con enfoques de interculturalidad, género, igualdad de oportunidades, identidad y cultura.
- d. Es prioritario tener en cuenta las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno.

I. IDEARIO: PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y VALORES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA (Información que consta en el "Acta de Fundación", de la organización política, presentada ante el Registro de Organizaciones Políticas del JNE. En cuanto a los valores, se deben consignar aquellas cualidades institucionales que se asumen como guía de actuación de la organización política, tales como tolerancia, veracidad, etc.)

II. VISIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO (Es el conjunto de ideas generales integradas coherentemente, que expresan y proveen el marco de referencia de lo que la organización política desea lograr para el ámbito en un futuro determinado. En este Formato se debe transcribir la Visión que consta en el Plan de Gobierno).

III. SÍNTESIS DEL PLAN DE GOBIERNO (En la primera columna, se resumirán los problemas identificados y priorizados en el Plan; en la columna Soluciones deberán colocarse aquellas que tengan vinculación con los objetivos estratégicos del Plan, con que se procura dar solución a los problemas identificados; y en la tercera columna, se consignarán las metas, que son la expresión cuantitativa del logro de dichos objetivos).

PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN EL PLAN	SOLUCIONES PROPUESTAS EN EL PLAN	METAS PROPUESTAS EN EL PLAN
Dimensión Social		
1	1	1
2	2	2
3	3	3
Dimensión Económica		
1	1	1
2	2	2
3	3	3
Dimensión Territorial		
1	1	1
2	2	2
3	3	3
Dimensión Institucional		
1	1	1
2	2	2
3	3	3
IV. PROPUESTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN (Debe resumirse la forma cómo la organización política, de resultar ganadora en el proceso electoral, brindará información periódica a la ciudadanía sobre el cumplimiento de las propuestas consignadas en los planes de gobierno).		

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan la inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 1920-2014

EL SECRETARIO GENERAL

Lima, 28 de marzo de 2014

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Harry Jicky Helden Muñoz para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 17 de diciembre de 2013, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Harry Jicky Helden Muñoz postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Harry Jicky Helden Muñoz con matrícula número N-4248, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1070486-1

Autorizan viaje de funcionaria a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 2115-2014

Lima, 4 de abril de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTAS:

La invitación cursada por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 6th Annual G-24/AFI Policymakers' Roundtable on Financial Inclusion y en la 18th Meeting of the AFI Steering Committee, que se llevarán a cabo los días 09 y 10 de abril de 2014, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

La convocatoria efectuada para las Reuniones de Primavera 2014 del Fondo Monetario Internacional (FMI) y Banco Mundial, que se llevarán a cabo del 11 al 13 de abril de 2014, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro oficial de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés), cuyo rol es proveer a sus miembros de las herramientas y recursos que propicien la aplicación de las políticas de inclusión financiera más apropiadas en sus respectivos países;

Que, la G-24/AFI Roundtable servirá de plataforma de alto nivel para que los funcionarios responsables de formular las políticas financieras en los países emergentes y en desarrollo, así como los expertos en temas de inclusión financiera y socios estratégicos internacionales, comparten experiencias y examinen las opciones para lograr progresos en el tema de formulación de políticas de inclusión financiera y así expandir el acceso de la gente de menores recursos a servicios financieros gracias a enfoques innovadores en materia de políticas e instituciones;

Que, la 18th Meeting of the AFI Steering Committee tiene como principal objetivo hacer el seguimiento de los acuerdos arribados en la sesión anterior, además de revisar y discutir una serie de temas estratégicos claves para el futuro de la AFI, alcanzar propuestas sobre la plataforma de participación público-privada, la posible creación de nuevos subcomités, entre otros;

Que, las Reuniones de Primavera del Fondo Monetario Internacional (FMI) y Banco Mundial reúnen cada primavera a miles de funcionarios gubernamentales, el sector privado, periodistas, integrantes de círculos académicos, representantes de la sociedad civil y otros observadores interesados con el fin de discutir los avances de la labor del Banco Mundial y el FMI. Asimismo, en el marco de estas reuniones se llevarán a cabo seminarios, sesiones informativas regionales, conferencias de prensa y muchos otros eventos centrados en la economía mundial, el desarrollo internacional y los mercados financieros mundiales;

Que, adicionalmente, el 11 de abril de 2014 se sostendrá reuniones con funcionarios del Consultative Group to Assist the Poor (CGAP), con la finalidad de coordinar la organización de la próxima reunión anual;

Que, en atención a la invitación cursada y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a la señora Narda Lizette Sotomayor Valenzuela, Jefe del Departamento de Análisis de Microfinanzas de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, para que participe en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y dos noches de alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), vía reembolso, en tanto que los gastos por concepto de viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Narda Lizette Sotomayor Valenzuela, Jefe del Departamento de Análisis de Microfinanzas de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS, del 08 al 13 de abril de 2014 a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y dos noches de alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), vía reembolso, en tanto que los gastos por concepto de viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 1 232,00
----------	---------------

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1070877-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Aprueban beneficios para la cancelación de multas administrativas y/o sanciones administrativas en vía de cobranza coactiva

ORDENANZA N° 336-MDL

Lince, 31 de marzo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 04, de fecha 26 de Marzo del 2014, emitido por las Comisiones de Economía y Administración, y de Asuntos Legales, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA LA CANCELACIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS Y/O SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN VÍA DE COBRANZA COACTIVA"

Artículo 1º.- OBJETO

La presente Ordenanza busca mecanismos que conduzcan a la regularización y cancelación de las Resoluciones de Multa Administrativa y/o Resoluciones de Sanción Administrativa existentes y que se encuentren en la Unidad de Ejecución Coactiva, y permitan depurar y sanear la cartera de saldos por este concepto.

Artículo 2º.- ALCANCES

Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Ordenanza, todas las personas naturales y/o jurídicas que mantengan deudas pendientes de pago por concepto de Resoluciones de Multas Administrativas y/o Resoluciones de Sanción Administrativa, emitidas desde el año 2003 hasta el momento de entrada en vigencia la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- BENEFICIOS

El presente beneficio comprende:

1) La condonación del 90% de las Resoluciones de Multas Administrativas y/o Resoluciones de Sanción Administrativa, que se encuentren en vía coactiva, de los años 2003 al 2006 cuyos conductores o infractores se encuentren desarrollando actividades económicas en el distrito de Lince; y, 70% los que estén fuera del distrito de Lince.

2) La condonación del 80% de las Resoluciones de Multas Administrativas y/o Resoluciones de Sanción Administrativa, que se encuentren en vía coactiva, de los años 2007 al 2009; cuyos conductores o infractores se encuentren desarrollando actividades económicas en el distrito de Lince; y, 60% los que estén fuera del distrito de Lince.

3) La condonación del 70% de las Resoluciones de Multas Administrativas y/o Resoluciones de Sanción Administrativa, que se encuentren en vía coactiva, de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; cuyos conductores o infractores se encuentren desarrollando actividades económicas en el distrito de Lince y, 60% los que estén fuera del distrito de Lince.

Estos beneficios se otorgarán durante la vigencia de la presente Ordenanza, cualquiera sea el estado del procedimiento de cobranza en que se encuentre siempre y cuando el pago sea al contado.

Artículo 4º.- CONDICIONES

- En ningún caso, el pago de la Resoluciones de Multas Administrativas o Resoluciones de Sanción Administrativa exime al administrado la obligación formal de regularización de los hechos que motivaron la imposición de la misma.

- En el caso de haberse efectuado pagos a cuenta de la deuda por Resoluciones de Multas Administrativas y/o Resoluciones de Sanción Administrativa, se aplicará el beneficio por el saldo de la correspondiente Resolución de Sanción.

- Los administrados que se acojan al presente Programa, reconocen expresamente sus obligaciones materia de regularización, por lo que, no podrán presentar futuros recursos impugnatorios respecto a las deudas canceladas en el ámbito de aplicación del presente Programa.

Artículo 5º.- DESISTIMIENTO

5.1 Los contribuyentes que hayan interpuesto Recursos de Reconsideración, Apelación y/o demandas presentadas ante cualquier instancia administrativa y/o

judicial, podrán acogerse a la presente Ordenanza previo desistimiento de los mismos.

5.2 Solo para la presentación de los desistimientos, en el caso del punto 5.1, el escrito no tendrá requisito de firma de abogado.

5.3 La Municipalidad de Lince con la finalidad de facilitar y orientar a los administrados en el acogimiento de esta norma proporcionará a los interesados un formato de escrito de desistimiento, de estimarse pertinente, y sólo en los casos precisados en el punto 5.1.

5.4 Si el procedimiento se encontrara tramitándose ante otro órgano, se deberá presentar copia del desistimiento presentado en dicha entidad. Caso contrario, el pago efectuado constituirá un pago a cuenta del total de la deuda.

5.5 Sin perjuicio de lo anteriormente referido, el acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda administrativa, por lo que, la entidad de considerarlo pertinente, podrá declarar que ha operado la Sustracción de la Materia y/o Desistimiento Automático.

Artículo 6º.- DE LAS RESOLUCIONES DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Las Resoluciones de Sanción Administrativa y/o Multas Administrativas que se encuentren pendientes de pago, impuestas a personas naturales y/o jurídicas, y que al finalizar el proceso de cobranza coactiva, se haya determinado como incobrables, de dudosa recuperación, cobranza dudosa o de cobranza onerosa debidamente comprobada, se procederán a extinguir, previo informe técnico, en el cual se deberá probar que se han ejecutado todas las acciones de cobranza en el tiempo, por las deudas comprendidas en la propuesta de extinción de deudas, y la calidad de onerosa en cada deuda a extinguir, de acuerdo a la "Directiva sobre los Procedimientos de Provisión, Determinación, Castigo y Quiebre de Deudas de Cobranza Dudosa y Recuperación Onerosa", aprobada por Decreto de Alcaldía N° 008-2007-ALC-MDL, de fecha 14 de Mayo de 2007.

Finalizado el proceso de depuración y cobranza de las Resoluciones de Sanción Administrativa y/o Multas Administrativas que se encuentren prescritas, en aplicación de la Artículo 16º del T.U.O del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 08-2010-MDL-ALC, se procederá a extinguir, previo Informe Técnico y Legal que la sustente con las formalidades administrativas que se exigen para la misma.

Artículo 7º.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Los obligados y/o contribuyentes que se acojan al presente beneficio reconocen expresamente sus obligaciones materia de regularización, por lo que, no podrán presentar futuras reclamaciones respecto de las deudas incluidas en dicho beneficio.

Artículo 8º.- PAGOS EFECTUADOS

Los pagos realizados por los obligados y/o contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo cual, no son materia de devolución y/o compensación alguna.

Respecto a los pagos a cuenta y/o efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, por razones socio-económicas, de salud, entre otros, que cubran los porcentajes de descuentos establecidos en el Artículo 3º en mérito de la presente norma, se tendrán por canceladas de ser el caso; no existirá devoluciones y/o compensaciones por diferencias. Los montos cancelados por pagos a cuenta, y/o fraccionamientos ejecutados y vigentes, podrán acogerse al presente beneficio, y pagar las diferencias a que hubiere lugar de ser el caso. Asimismo se podrá otorgar un descuento de 90% sin distinguir el año de la multa, debidamente justificado para casos sociales, previo informe socio-económico; en ambos casos deberá contar con el Vº Bº del Jefe Superior Jerárquico.

Artículo 9º.- DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y COSTAS PROCESALES

Las Resoluciones de Sanción Administrativa y/o Multas Administrativas que estando en vía coactiva, y

que, por lo tanto, han irrogado un costo económico a la Municipalidad en su recuperación, se les acotará por concepto de Costas y Gastos Procesales, un monto único de S/. 20.00 (Veinte y 00/100 Nuevos Soles), siempre y cuando, la misma no se encuentre en procesos de Tasación y/o Remate sobre los cuales las liquidaciones se ejecutarán conforme a la Ordenanza N° 68-MDL, y en los casos sociales será de aplicación la Ordenanza N° 186-MDL, según corresponda.

Artículo 10º.- GARANTÍAS O MEDIDAS CAUTELARES

Las garantías que se encuentren otorgadas a favor de la Municipalidad, así como, las medidas cautelares tratabadas se mantendrán en tanto se concluya la cobranza de la deuda no tributaria, salvo que el contribuyente la sustituya por otra garantía a satisfacción de la Municipalidad y/o cancelación de la deuda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como, para que disponga su culminación de ser el caso.

Segunda.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información y Procesos, a la Oficina de Administración Tributaria, a través de la Unidad de Ejecución Coactiva, y la Unidad de Recaudación y Control; a la Oficina de Imagen Institucional y a la Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que les corresponda.

Tercera.- El presente beneficio no enerva la ejecución de medidas cautelares, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley 26979.

Cuarta.- Derógese toda norma que se oponga al contenido de la presente Ordenanza.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRÍNCIPE LAINES
Alcalde

1070476-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

FE DE ERRATAS

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003-2014/MM

Mediante Oficio N° 241-2014-SG/MM, recibido el 3 de abril de 2014, la Municipalidad de Miraflores solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía N° 003-2014/MM, publicado en la edición del día 31 de marzo de 2014.

- En la página 520090;

DICE:

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS (TUPA)

(...)
Decreto de Alcaldía N° XXX-2014/MM (...)

(...)

DEBE DECIR:

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS (TUPA)

(...)
Decreto de Alcaldía N° 003-2014/MM (...)

(...)

1070363-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Aprueban conformación de Comisión Especial encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos, para la designación de Ejecutor coactivo de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 120-2014-MDPH

Punta Hermosa, 21 de marzo de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Requerimiento Nº 043-2014-GAT-MDPH de fecha 20 de marzo de 2014, organizado y presentado por la Gerencia de Administración Tributaria, requiriendo la designación de un Ejecutor Coactivo, para que ejerzan las funciones coercitivas previstas en la Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimientos de Cobranza Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personalidad jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado.

Que, es facultad de las Municipalidades ejercer actos de ejecución coactiva para exigir compulsivamente, de ser el caso, el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación de hacer o no hacer; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46º de la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimientos de Cobranza Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS.

Que, la designación del Ejecutor Coactivo, se efectuará mediante Concurso Público de Méritos, para lo cual se hace necesario la conformación de la Comisión Especial que lleve a cabo el concurso respectivo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6 del Art. 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR la formación de la COMISIÓN ESPECIAL encargada de llevar a cabo el CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS para la designación de UN EJECUTOR COACTIVO, observando lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimientos de Cobranza Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, las misma que queda conformada por los siguientes Funcionarios:

Marcos Céspedes Mendieta	Gerente Municipal	Presidente
Corina Franshesca Santos Bermúdez	Jefe de Rentas	Miembro
Juan Carlos Montalvo Benítez	Asesor Legal	Miembro

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1070542-1



**somos lo que usted necesita
y a todo color**



**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRÍPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe